



AS (17) D S

**DECLARACIÓN DE  
MINSK  
Y  
RESOLUCIONES  
ADOPTADAS POR LA  
ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE  
EN EL VIGESIMOSEXTO PERIODO ANUAL DE  
SESIONES**

**MINSK, 5 – 9 DE JULIO DE 2017**

## Índice

Preámbulo	1
Resolución de la 1ª Comisión: Asuntos Políticos y de Seguridad	1
Resolución de la 2ª Comisión: Asuntos Económicos, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente	8
Resolución de la 3ª Comisión: Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias	13
Resolución sobre Cómo Garantizar una Gobernanza Coherente, Compartida y Responsable de los Flujos de Personas Migrantes y Refugiadas	20
Resolución sobre la Migración	27
Resolución sobre el Fomento de una Mediación Inclusiva y Sensible en cuanto al Género	29
Resolución sobre la Restauración de la Soberanía y la Integridad Territorial de Ucrania	32
Resolución sobre el Fortalecimiento de la Función de la OSCE en la Lucha contra el Terrorismo	37
Resolución sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Energética en la Región de la OSCE	40
Resolución sobre el Desarrollo de una Respuesta Legislativa, Normativa y Administrativa Oportuna y Eficaz a la Aparición de Nuevas Sustancias Psicoactivas	43
Resolución sobre el Agua Potable: Promover la Cooperación para Proteger un Recurso Escaso Perjudicado por el Cambio Climático	47
Resolución sobre la Observación de Procesos Electorales en los que se Emplean Nuevas Tecnologías de Votación	51
Resolución sobre la Prevención de la Explotación Sexual Infantil en Internet Gracias a los Avances Tecnológicos	53
Resolución sobre la Abolición de la Pena de Muerte	56
Resolución sobre el Multiculturalismo: La Función de los Valores Culturales en el Desarrollo de la Democracia en el Contexto de la Globalización	58
Resolución sobre la Inadmisibilidad de la Discriminación y la Intolerancia contra las Personas Cristianas, Musulmanas y de Otras Religiones	60

## PREÁMBULO

Los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE, en nuestra capacidad de dimensión parlamentaria de la Organización, nos hemos reunido en Minsk del 5 al 9 de julio de 2017, en el periodo anual de sesiones, para evaluar los progresos y los desafíos relacionados con la seguridad y la cooperación, en especial en lo relativo a “Reforzar la Confianza Mutua y la Cooperación para la Paz y la Prosperidad en la Región de la OSCE”, y ofrecemos las siguientes apreciaciones a los ministros de la Organización.

Deseamos el mayor éxito para la próxima conferencia ministerial de la OSCE, al tiempo que les presentamos la declaración y las recomendaciones que siguen.

## REFORZAR LA CONFIANZA MUTUA Y LA COÓPERACIÓN PARA LA PAZ Y LA PROSPERIDAD EN LA REGIÓN DE LA OSCE

### CAPÍTULO I

#### ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD

1. Observando con preocupación los actuales desafíos relativos a la seguridad en toda el área de la OSCE, entre ellos las amenazas a la ciberseguridad, el terrorismo y el extremismo violento, la desestabilización de Ucrania, la situación de Turquía, los conflictos de larga duración y el deterioro general del clima de confianza y cooperación,
2. Haciendo hincapié en la necesidad de usar todo el conjunto de herramientas de la OSCE para reforzar las medidas de fomento de la confianza, reducir el riesgo de conflicto y promover la seguridad integral a largo plazo, lo que incluye incorporar una perspectiva de género y potenciar el empoderamiento político, social y económico de las mujeres en los contextos de conflicto armado y catástrofe,
3. Acogiendo con satisfacción la adopción, en el Consejo Ministerial de la OSCE de 2016 celebrado en Hamburgo, de la Declaración “De Lisboa a Hamburgo: Declaración sobre el Vigésimo Aniversario del Marco de la OSCE para el Control de los Armamentos”, que acoge con beneplácito el inicio de un diálogo estructurado acerca de los retos y los riesgos para la seguridad actuales y futuros en el área de la OSCE a fin de promover un mayor entendimiento de tales cuestiones que pueda servir como base común y sólida para seguir avanzando en esa materia,
4. Acogiendo con satisfacción la adopción de otras decisiones importantes en el Consejo Ministerial de la OSCE de 2016 de Hamburgo, en concreto sobre el Papel de la OSCE en la Gestión de Grandes Desplazamientos de Migrantes y Refugiados y sobre los Esfuerzos de la OSCE para Reducir los Riesgos de Conflicto Dimanantes del Uso de las

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la Declaración Ministerial sobre las Negociaciones en el Formato “5+2” acerca del Proceso de Arreglo del Conflicto del Trans-Dniéster y la Declaración Ministerial sobre Proyectos de Asistencia de la OSCE en el Ámbito de las Armas Pequeñas y Armas Ligeras y las Existencias de Munición Convencional,

5. Acogiendo asimismo con satisfacción las prioridades de la Presidencia austriaca de la OSCE en 2017 de reducir las amenazas calmando los conflictos existentes, combatiendo la radicalización y el extremismo violento, y restableciendo la confianza,
6. Recordando los compromisos internacionales adoptados por los Estados participantes de la OSCE para reducir el riesgo de conflicto, buscar el diálogo y promover la solución pacífica de las disputas, especialmente las obligaciones dispuestas en la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki de abstenerse de amenazar o usar la fuerza, respetar la inviolabilidad de las fronteras y la integridad territorial de los Estados, y los principios de no intervención en los asuntos internos,
7. Preocupada por los movimientos de tropas y artillería y el aumento de las fuerzas militares que han tenido lugar en el área de la OSCE durante el año pasado,
8. Observando con preocupación el deterioro de la situación de la seguridad en Afganistán, que está teniendo consecuencias profundas en la población y proporcionando nuevas oportunidades a los grupos extremistas,
9. Observando que las transferencias de los principales sistemas de armas a escala mundial han alcanzado su cota más alta desde el fin de la Guerra Fría y que cuatro de los cinco principales países exportadores de armas —Estados Unidos, la Federación Rusa, Francia y Alemania— son Estados participantes de la OSCE,
10. Haciendo hincapié en la necesidad de optimizar los esfuerzos para solucionar de forma pacífica y negociada los conflictos prolongados en el área de la OSCE, absteniéndose de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza y respetando la integridad territorial y la soberanía de los países implicados, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, y respetando también plenamente la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki,
11. Observando con preocupación la reanudación de las hostilidades en el Cáucaso Meridional, especialmente los incumplimientos recientes del alto el fuego en la línea de contacto en los territorios en torno a la región de Nagorno Karabaj y las actuales violaciones del alto el fuego en la región ucraniana de Donbás, que han causado la pérdida de numerosas vidas humanas, entre ellas de civiles,
12. Lamentando la ausencia de avance hacia una resolución pacífica del conflicto en Georgia basada en las normas y los principios del derecho internacional y expresando preocupación por la situación humanitaria y de la seguridad en las regiones ocupadas de Abjasia (Georgia) y Tsjinvali (Osetia del Sur, Georgia),
13. Condenando el intento de golpe de Estado en Turquía del 15 de julio y expresando solidaridad con Turquía y su pueblo tras el intento de toma del poder,

14. Señalando que, según los observadores internacionales de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) y de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el referéndum turco del 16 de abril de 2017 no cumplió las normas internacionales sobre elecciones justas,
15. Observando los avances sustanciales realizados en los Balcanes Occidentales durante el último decenio, pero expresando preocupación por el deterioro reciente de la situación política en la región, causado, entre otros factores, por la atención insuficiente que sus socios europeos y transatlánticos le han prestado, así como por la injerencia geopolítica indebida en procesos políticos internos, lo que bloquea la integración de los países en organizaciones regionales y repercute negativamente en la creación y el funcionamiento de instituciones democráticas, originando a su vez nuevos riesgos de tensiones políticas y étnicas,
16. Recalcando que la corrupción es una grave amenaza para la paz,
17. Lamentando el fracaso de la comunidad internacional para poner fin a la guerra civil de Siria, que entra ahora en su séptimo año y ha causado un sufrimiento humano indecible y contribuido a la peor crisis de refugiados conocida en Europa desde la Segunda Guerra Mundial,
18. Expresando su preocupación por la situación humanitaria de las personas internamente desplazadas y refugiadas en el área de la OSCE, que continuamente se ven privadas del derecho a regresar a sus lugares de origen de forma voluntaria, segura, digna y sin trabas, así como del derecho a la propiedad,
19. Lamentando la ruptura de los acuerdos sobre seguridad y reducción del armamento nuclear entre Estados Unidos y la Federación Rusa, entre ellos el Acuerdo de Gestión y Eliminación del Plutonio, el Nuevo Tratado START y el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio,
20. Acogiendo con satisfacción el inicio en la sede de la ONU de Nueva York, esta primavera, de negociaciones entre 123 países con el objetivo de establecer la prohibición internacional de poseer, usar, amenazar con usar, adquirir, almacenar o desplegar armas nucleares,
21. Acogiendo con satisfacción el nombramiento en septiembre de 2016 de un Representante Especial de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para la Mediación que actuará como punto de contacto principal dentro de la Asamblea Parlamentaria en relación con la mediación y el ciclo de los conflictos y como enlace con otras organizaciones internacionales que trabajan en este ámbito,
22. Acogiendo con satisfacción la participación de Uzbekistán y Afganistán en la reunión de invierno de la Asamblea, celebrada en Viena los días 23 y 24 de febrero de 2017,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

23. Insta a los Estados participantes a renovar su compromiso con la diplomacia multilateral en pos de la seguridad integral y a aplicar las medidas de fomento de la confianza de la OSCE, según convenga, para resolver los conflictos existentes y reducir los riesgos de

conflictos futuros, y a respetar sin ambigüedades las premisas y los principios del Acta Final de Helsinki y la Cumbre de París, la Carta de Estambul de 1999, la Declaración de Astana de 2010 y los principios fundamentales establecidos en el Decálogo en materia de cooperación política, militar, económica, humanitaria y medioambiental, principios sobre los que se asienta la OSCE;

24. Pide a todos los líderes políticos de los Estados participantes de los Balcanes Occidentales que se comprometan a entablar un diálogo constructivo, tanto internamente como con sus homólogos de Estados vecinos; calmen las tensiones políticas y se abstengan de usar una retórica beligerante que pueda propiciar un deterioro de las relaciones interétnicas e interestatales; se desvinculen públicamente de las expresiones de nacionalismo e intolerancia extremos realizadas por terceros en sus respectivos Estados; apoyen la justicia en relación con todos los crímenes atroces cometidos durante el conflicto, y den mayor prioridad a los derechos humanos y las libertades individuales de la persona;
25. Alienta a los Estados de la región a redoblar sus esfuerzos para abordar las cuestiones más candentes que afectan directamente a la vida de las personas, entre ellas la corrupción y la ausencia de una judicatura profesional independiente y de medios de comunicación de calidad e independientes políticamente, y a fortalecer la confianza en la fiabilidad de los procesos electorales y el funcionamiento de las instituciones democráticas;
26. Insta a los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a conceder mayor atención a la situación en los Balcanes Occidentales y a apoyar por todos los medios posibles todos los esfuerzos para invertir las tendencias negativas actuales, dando seguimiento a los compromisos de largo tiempo en materia de política exterior que la región considera beneficiosos para mantener su agenda de reforma y democratización;
27. Alienta a los Estados y las sociedades de la región a continuar mejorando los procesos de reconciliación y el diálogo mediante la aplicación plena de todos los compromisos de la OSCE, especialmente los principios del ámbito de la dimensión humana consagrados en el Documento de Copenhague de la OSCE, a fin de superar las divisiones étnicas y religiosas persistentes;
28. Pide a la comunidad internacional que conceda especial atención a las promesas incumplidas en relación con el retorno de personas refugiadas y desplazadas, con medidas como sensibilizar sobre las obligaciones y compromisos internacionales;
29. Pide a la OSCE, incluidas sus estructuras ejecutivas, instituciones y operaciones sobre el terreno, que mantengan su elevado y bien recibido compromiso en los Balcanes Occidentales a fin de reforzar su asistencia a los Estados de la región;
30. Ofrece la asistencia continuada de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y su Representante Especial para Europa Sudoriental a la hora de abordar los desafíos que afronta la región;
31. Lamenta la pérdida de vidas causada por atentados terroristas y reclama un compromiso renovado de los Estados participantes y los socios para la cooperación de la OSCE, en virtud del cual estos intensifiquen los esfuerzos para combatir la radicalización y el

extremismo violento y desarrollen medidas dirigidas a bloquear la financiación de las organizaciones terroristas e impedir que los terroristas lleven a cabo sus crímenes, entre ellas mejorar los marcos jurídicos y los métodos para hacer cumplir la ley, reforzar la seguridad del transporte internacional y rastrear los movimientos internos y transfronterizos de terroristas;

32. Insta a los Estados participantes a penalizar, en su legislación nacional, la prestación de toda ayuda a terroristas; identificar y luchar contra las personas y entidades jurídicas que llevan a cabo actividades económicas vinculadas con terroristas, sobre todo el Estado Islámico (Dáesh), y trabajar para lograr la aplicación universal de las Resoluciones 2199 y 2253 del Consejo de Seguridad de la ONU;
33. Alienta a los Estados participantes y a los Estados socios mediterráneos a trabajar a partir de la Conferencia Mediterránea de la OSCE de 2016, “Los jóvenes en las partes septentrional y meridional del Mediterráneo: hacer frente a los retos para la seguridad y potenciar las oportunidades”, poniendo en marcha iniciativas que incorporen a los jóvenes y a la sociedad civil en los programas para combatir el extremismo violento y se centren en abordar las necesidades y las aspiraciones de los jóvenes en la región del Mediterráneo;
34. Alienta los esfuerzos para cooperar en definir un futuro seguro y libre para Libia apoyando las medidas de seguridad fronteriza y lucha contra el terrorismo, favoreciendo la estabilidad política y el Estado de derecho a través del diálogo, prestando ayuda económica, abordando las rutas migratorias de acceso a la región de la OSCE que parten de territorio libio y facilitando lo antes posible la admisión de Libia en cuanto que país unificado y democrático en el conjunto de socios mediterráneos para la cooperación;
35. Respalda las conclusiones de la Conferencia Parlamentaria sobre la Lucha contra el Terrorismo Internacional, organizada conjuntamente por la Asamblea Interparlamentaria de la Comunidad de Estados Independientes y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en San Petersburgo el 28 de marzo de 2017;
36. Pide a todos los Estados participantes que mantengan sus compromisos con respecto a la OSCE y utilicen el conjunto de herramientas de la OSCE en la lucha contra las amenazas internas y externas y, a este respecto, lamentan las medidas tomadas contra miembros del Parlamento turco, entre ellas su encarcelamiento y la privación de la posibilidad de ejercer el mandato que les ha sido otorgado por el pueblo;
37. Lamenta las acusaciones formuladas por las autoridades turcas contra las misiones internacionales de la OIDDH y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa encargadas de observar el referéndum turco del 16 de abril de 2017 y pide a las autoridades turcas que restauren la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de reunión;
38. Insta a que se tomen medidas para mejorar la ciberseguridad entre Estados, prevenir las tensiones y los conflictos dimanantes del uso de las tecnologías de la información y la comunicación y proteger la infraestructura esencial frente a las ciberamenazas, lo que incluye reforzar la aplicación de las medidas de fomento de la confianza de la OSCE en el ámbito de la ciberseguridad y facilitar la cooperación entre los organismos nacionales competentes y los organismos encargados de hacer cumplir la ley;

39. Pide a los Estados participantes de la OSCE que continúen luchando para lograr un consenso sobre el funcionamiento y la financiación de las misiones de la OSCE, tanto permanentes como temporales, y, en la medida en que lo permitan los límites del derecho internacional, doten a las misiones de la OSCE de las más amplias facultades y libertad de circulación posibles para poder llevar a cabo sus misiones del modo más seguro y satisfactorio para todos los Estados participantes;
40. Reclama el fin de las hostilidades militares en Ucrania, la retirada por ambas partes de todo el armamento pesado y el pleno acceso para la Misión Especial de Observación en Ucrania de la OSCE y las organizaciones de ayuda humanitaria;
41. Condena los numerosos incidentes graves de presión, hostigamiento e intimidación cometidos contra los observadores de la Misión Especial de Observación, así como los casos de destrucción deliberada de activos de la OSCE que están teniendo lugar en determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk controladas por las fuerzas híbridas rusas, e insta a la Federación Rusa a tomar medidas prácticas que garanticen las condiciones necesarias de seguridad para la Misión Especial de Observación que impidan que se recrudezca la situación;
42. Hace un llamamiento a la Federación Rusa para que, en cuanto que potencia ocupante en la península de Crimea, levante toda restricción e impedimentos cualesquiera que afecten a la libertad de circulación de la Misión Especial de Observación en Ucrania e impidan a sus observadores cumplir su mandato;
43. Reitera su apoyo al Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk, adoptado y firmado el 12 de febrero de 2015 en Minsk por todos los signatarios que también firmaron el Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014, y al Memorando de 19 de septiembre de 2014, así como a las resoluciones pertinentes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que abordan la crisis en Ucrania y su entorno;
44. Subraya el respeto de los principios de inviolabilidad de las fronteras e integridad territorial, el arreglo de controversias por medios pacíficos, la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, de conformidad con lo establecido en el Acta Final de Helsinki, y pide a la Federación Rusa que abandone sus prácticas agresivas y anule su anexión ilegal de la República Autónoma de Crimea;
45. Expresa su profundo pesar por la falta de avances en la solución del conflicto de Nagorno Karabaj, pide a las partes que entablen sin más demora negociaciones sustantivas a fin de alcanzar con la mayor celeridad posible una solución sostenible al conflicto, e insta a la copresidencia del Grupo de Minsk de la OSCE a redoblar sus esfuerzos con esos fines;
46. Reafirma su pleno apoyo a una solución integral, justa y viable al conflicto del Trans-Dniéster basada en la soberanía y la integridad territorial de la República de Moldavia, con un estatuto especial para la región del Trans-Dniéster, y alienta a tomar medidas adicionales encaminadas a garantizar la estabilidad y la transparencia, así como a reducir la presencia militar en la región en conflicto, lo que incluye completar la retirada del territorio de la República de Moldavia de las fuerzas y municiones de la Federación Rusa;

47. Insta a aplicar plenamente el Acuerdo de Alto el Fuego de Seis Puntos, alcanzado con mediación de la UE el 12 de agosto de 2008, que puso fin a los conflictos en las regiones de Abjasia (Georgia) y Tsjinvali (Osetia del Sur, Georgia), así como a permitir el libre acceso de ayuda humanitaria a las regiones de Abjasia (Georgia) y Tsjinvali (Osetia del Sur, Georgia);
48. Hace un llamamiento a todos los países para que participen en las negociaciones de la ONU sobre el desarme nuclear y procuren adoptar medidas de transparencia, desarme y reducción de riesgos nucleares;
49. Recalca la necesidad de políticas de exportación de armas más restrictivas — especialmente en relación con regiones volátiles como Oriente Medio— que cumplan estrictamente el derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos y las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales pertinentes;
50. Reafirma su apoyo al Plan de Acción de 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros e insta al Consejo Ministerial de la OSCE a adoptar una adición al Plan de Acción sobre Género que tenga en cuenta los avances recientes relacionados con la mujer, la paz y la seguridad, incluidas las importantes conclusiones del Estudio Global sobre la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU;
51. Alienta a los Estados participantes a promover la plena participación de las mujeres en la prevención, gestión y solución de conflictos, así como en la recuperación posconflicto, en todos los niveles de toma de decisiones, así como la protección de los derechos de las mujeres en todas las fases del ciclo de los conflictos de acuerdo con las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de la ONU y de las resoluciones asociadas sobre mujeres, paz y seguridad, y a aumentar la financiación para apoyar el avance de la igualdad de género en estas áreas;
52. Pide a los parlamentarios y parlamentarias que, en cuanto que representantes elegidos por el pueblo, encabecen la lucha contra la corrupción y actúen para erradicarla, puesto que esta afecta a todos los sectores de la sociedad, socava la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales y lastra las iniciativas de la sociedad para ganar autonomía;
53. Insta a la OSCE a continuar desarrollando su conjunto de herramientas para combatir las amenazas emergentes, lo que incluye considerar la posibilidad de revisar su procedimiento de toma de decisiones por consenso, reforzar sus mecanismos de alerta temprana y acción temprana, desarrollar su personalidad jurídica e impulsar la cooperación con socios externos;
54. Reitera el papel único de la Asamblea Parlamentaria en el seno de la OSCE a la hora de edificar relaciones basadas en el diálogo constructivo, la confianza y el respeto mutuo entre todos los países de la OSCE.

## CAPÍTULO II

### ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

55. Respaldando el concepto de seguridad común, integral e indivisible de la OSCE, que abarca las dimensiones político-militar, humana y económica y medioambiental,
56. Reconociendo que la dimensión económica y medioambiental constituye una base sólida para una cooperación mutuamente beneficiosa entre los Estados participantes de la OSCE,
57. Recordando que en el Acta Final de Helsinki de 1975 los Estados participantes reconocieron que “sus esfuerzos para intensificar la cooperación en materia de comercio, industria, ciencia y tecnología, medio ambiente y en otros sectores de actividad económica contribuyen a reforzar la paz y la seguridad en Europa y en todo el mundo”,
58. Tomando nota de la Decisión N° 4/16 del Consejo Ministerial de la OSCE sobre Fortalecimiento de la Buena Gobernanza y Fomento de la Conectividad, adoptada en el 23° Consejo Ministerial de la OSCE, celebrado en Hamburgo (Alemania), que en particular acoge con beneplácito “el hecho de que casi todos los Estados participantes han ratificado o son miembros de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y se están esforzando por cumplir los compromisos dimanantes de dicha Convención”,
59. Acogiendo con satisfacción los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), celebrada en París en 2015, que concluyó con la adopción del Acuerdo de París y supuso un avance significativo en los esfuerzos relativos al clima del planeta al establecer un nuevo marco que combina “contribuciones determinadas a nivel nacional” (NDC, por sus siglas en inglés) con nuevos mecanismos multilaterales dirigidos a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas y a promover, con el tiempo, una mayor ambición,
60. Considerando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados por la ONU el 25 de septiembre de 2015, encauzarán las iniciativas internacionales de erradicación de la pobreza y guiarán al mundo hacia el desarrollo en los años venideros,
61. Observando que la Conferencia de Marrakech (COP22) de noviembre de 2016 fue un momento de transición importante, que supuso el paso de la fase de negociación de varios años de duración en los que se gestó el Acuerdo de París a una nueva fase centrada en su aplicación,

62. Tomando nota de la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible, entre ellos el Objetivo 5, que reconoce que la igualdad de género es una base necesaria para alcanzar una paz, prosperidad y sostenibilidad duraderas,
63. Lamentando la decisión del presidente de los Estados Unidos de América de retirar a su país del Acuerdo de París sobre el cambio climático (COP21),
64. Recordando las consecuencias devastadoras de los accidentes nucleares de Chernóbil y Fukushima, y expresando honda preocupación en relación con los proyectos de energía nuclear llevados a cabo en Estados participantes de la OSCE en lugares con elevada actividad sísmica o que presentan riesgos ambientales o de otra índole que constituyen una amenaza real para la vida humana, el medio ambiente y la seguridad,
65. Reconociendo que la corrupción, el comercio con minerales de zonas de conflicto y el blanqueo de dinero son fuentes potenciales de tensión política que socavan la estabilidad y la seguridad de los Estados participantes y contribuyen a amenazas globales como el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional,
66. Reconociendo que la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos clave para el crecimiento económico, el comercio, la inversión y el desarrollo sostenible y que, por tanto, contribuyen a la estabilidad, la seguridad y el respeto de los derechos humanos en el área de la OSCE,
67. Acogiendo con beneplácito el objetivo de la Presidencia austriaca de la OSCE de “reverdecer la economía”, que busca respaldar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU por parte de todos los Estados participantes,
68. Acogiendo con satisfacción la preparación por parte de la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE de la 2ª Reunión Preparatoria del XXV Foro Económico y Medioambiental, celebrada del 14 al 16 de junio en Astana, Kazajistán en torno al tema de la economía verde como catalizador del desarrollo sostenible, la seguridad y la estabilidad,
69. Reconociendo que la corrupción y el blanqueo de dinero son fuentes potenciales de tensión política que socavan la estabilidad y la seguridad de los Estados participantes y contribuyen a amenazas globales como el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional,
70. Acogiendo con satisfacción la oportunidad que representa la Expo 2017, que se está celebrando en Astana (Kazajistán), en torno al tema “La energía del futuro”, que destaca el tema esencial de las fuentes de energía alternativa,
71. Reconociendo que el agua resulta esencial para la vida y que un abastecimiento adecuado de agua de alta calidad es un requisito previo para lograr el progreso económico y social,
72. Acogiendo con satisfacción el esfuerzo de la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE en apoyo a las iniciativas de los Estados participantes para promover una buena gobernanza del agua y fortalecer la cooperación

transfronteriza en materia de agua en el Cáucaso Meridional, Asia Central y Europa Oriental,

73. Recodando la Decisión N° 5/09 del Consejo Ministerial celebrado en Atenas sobre Gestión de la Migración, que subrayó “la importancia de integrar las políticas de migración en estrategias económicas, sociales, ambientales, de desarrollo y de seguridad, [...] enfocando la gestión de la migración de forma cooperativa, global y que afecte a todas las dimensiones”,
74. Preocupada por la dimensión y la dirección de los flujos migratorios que se están produciendo en el interior del área de la OSCE, así como desde el área de la OSCE hacia el exterior y viceversa, flujos que han aumentado y se han diversificado y acelerado,
75. Reconociendo los compromisos de la OSCE para abordar la migración legal y ordenada, la protección del bienestar personal y social de las personas migrantes, la atención a las prácticas de contratación y la igualdad de derechos entre migrantes y nacionales en materia de condiciones de empleo y seguridad social,
76. Reafirmando la Declaración de Astana de 2008 y la Declaración de Oslo de 2010 y sus resoluciones sobre la ciberdelincuencia y la ciberseguridad, que reconocen que los ciberataques contra infraestructuras estatales o comerciales vitales equivalen en esencia a un acto de agresión convencional,
77. Expresando preocupación por las reformas a la legislación educativa en Hungría, que afectan a la Universidad Centroeuropea y amenazan con socavar la libertad académica, poniendo trabas a la investigación y el desarrollo y obstaculizando el progreso científico,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

78. Pide a los Estados participantes de la OSCE que redoblen sus esfuerzos a la hora de examinar detenidamente las cuestiones relacionadas con la dimensión económica y medioambiental, de acuerdo con los compromisos adoptados en el Acta Final de Helsinki y la Declaración Conmemorativa de Astana de 2010;
79. Recomienda a los Estados participantes de la OSCE que busquen oportunidades de desarrollar una cooperación económica regional y subregional mutuamente beneficiosa que incluya el fomento del diálogo y la interacción entre Estados participantes y entre las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;
80. Subraya que el crecimiento económico y la sostenibilidad medioambiental no se excluyen recíprocamente y que las políticas económicas nacionales deben dar prioridad a los proyectos, la inversión y la innovación en energía limpia a fin de promover el crecimiento sostenido y garantizar que se reducen al mínimo los efectos negativos en el medio ambiente;
81. Solicita a los Estados participantes que usen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible como punto de referencia principal en todas sus políticas de desarrollo sostenible;

82. Hace hincapié en el gran potencial del “crecimiento económico verde” como importante fuerza impulsora del desarrollo sostenible, el uso de fuentes de energía renovable y el aprovechamiento de las ventajas que esta genera en términos de salud ecológica, bajos costes de explotación y seguridad para el medio ambiente, así como en términos de apoyo a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU por parte de todos los Estados participantes;
83. Reconoce que el empoderamiento de las mujeres y las niñas a través de la educación y el acceso universal a la salud y los derechos sexuales y reproductivos es esencial para el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, insta a los Estados participantes de la OSCE a implementar políticas financieras, económicas, medioambientales y sociales que promuevan la igualdad de género en cada una de estas áreas de trabajo, y pide a los Estados participantes de la OSCE que aumenten las oportunidades de aprendizaje y el desarrollo de capacidades de las mujeres y las niñas en relación con la economía verde;
84. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a reconocer la urgencia de la crisis del clima y los desafíos que entraña, entre ellos el desplazamiento y la migración forzada; a implementar políticas en los ámbitos internacional, regional, nacional y subnacional dirigidas a evitar con mayor eficacia los desplazamientos y estar más preparados ante este fenómeno, así como responder mejor a situaciones que obligan a las personas a buscar refugio, en su propio país o en otros, como consecuencia de catástrofes naturales y del cambio climático; a avanzar con rapidez hacia una economía de bajas emisiones que sea resiliente al cambio climático, y a tomar medidas para mitigar los efectos del cambio climático que ya se están produciendo;
85. Pide a los Estados participantes que ratifiquen el Acuerdo de París de 2015 sobre el cambio climático, cumplan las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo y refuercen sus contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero hasta un nivel más seguro y garantizar que las temperaturas del planeta no superan el límite fijado de 2 grados Celsius con respecto a las temperaturas de la era preindustrial, tal y como se pidió en París;
86. Recomienda a los Estados participantes de la OSCE que consideren opciones para gravar con un impuesto o tasa sobre el carbono a las industrias altamente contaminantes y a probar distintas formas de gravar el consumo de CO<sub>2</sub> contenido en los productos con el objetivo de aumentar la competitividad de los que contengan menos gases causantes del cambio climático;
87. Reafirma la necesidad de luchar contra la corrupción, la evasión fiscal, los delitos financieros, el blanqueo de dinero, la producción y el tráfico de narcóticos y la financiación del terrorismo;
88. Pide a los Estados participantes de la OSCE y a los socios para la cooperación que aumenten el grado de cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras instituciones pertinentes en materia de lucha contra la corrupción, el blanqueo de dinero, la producción y el tráfico de narcóticos, la financiación del terrorismo y otros delitos financieros;

89. Recomienda a los Estados participantes de la OSCE que adopten una respuesta coherente y coordinada a la cuestión de la migración, basada en los principios de cooperación internacional y responsabilidad compartida en los que se fundamenta el enfoque integral en materia de seguridad de la OSCE, a fin de dar prioridad a las operaciones de búsqueda y rescate en el mar Mediterráneo, aplicar procesos de cribado e integración eficaces y luchar contra las redes delictivas que sacan provecho de la crisis de personas refugiadas y migrantes;
90. Recalca la necesidad de que los países industrializados ayuden a los países menos desarrollados a abordar el cambio climático y promuevan el desarrollo económico global, garanticen la seguridad alimentaria y del agua, luchen contra la pobreza y el hambre, promuevan la igualdad de género y aborden la disparidad de riqueza con miras a desarrollar soluciones a largo plazo al reto de la migración;
91. Hace hincapié en que las respuestas de los gobiernos a la llegada de personas refugiadas y migrantes debe respetar el derecho de toda persona a vivir con dignidad y seguridad, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas y promoviendo la educación y el empoderamiento económico de las mujeres;
92. Alienta a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE a prestar ayuda a los Estados participantes en materia de desarrollo de políticas eficaces de migración laboral destinadas a promover un enfoque integral y positivo de la gestión de la migración;
93. Pide a todos los Estados participantes que brinden apoyo a la selección y contratación de mano de obra extranjera en los países de origen y su colocación en los países de destino;
94. Pide a los Estados participantes que se abstengan de adoptar comportamientos que puedan afectar negativamente a la libertad científica, y alienta a los Estados participantes a mantener su compromiso con la protección y la salvaguardia de la independencia académica, de acuerdo con los valores y los principios básicos de la Organización;
95. Reconfirma la necesidad de desarrollar y mejorar la cooperación entre los procesos y estructuras de integración en el área de la OSCE, con el objetivo de crear un espacio económico común concordante con los compromisos enunciados en el Acta Final de Helsinki y la Declaración Conmemorativa de Astana de 2010, y hace hincapié en el papel que la OSCE podría desempeñar como plataforma para el diálogo a este respecto;
96. Recalca que el rápido avance de la digitalización está provocando cambios fundamentales en todos los ámbitos de la vida, y que es necesario debatir sus posibles consecuencias positivas y negativas de forma integral en los ámbitos nacional e internacional, y afirma que se deben examinar debidamente los avances en relación no sólo con la seguridad, sino también con la cuestión de la sociedad democrática en su conjunto, cuyas implicaciones aún no pueden comprenderse plenamente.

## CAPÍTULO III

### DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

97. Reafirmando el concepto de seguridad integral consagrado en la Declaración sobre los Principios que Rigen las Relaciones entre los Estados Participantes contenidos en el Acta Final de Helsinki, que incluye el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales,
98. Subrayando las conclusiones de la Carta de París para una Nueva Europa, adoptada en 1990, en la que los más altos representantes de los Estados participantes se comprometieron a “edificar, consolidar y reforzar la democracia como único sistema de gobierno” de sus naciones, y acordaron que la protección y el fomento de los derechos humanos “es la primera responsabilidad de los gobiernos”,
99. Recordando el Documento de Moscú (1991), que afirma que los compromisos contraídos en el ámbito de la dimensión humana “son asuntos de preocupación directa y legítima de todos los Estados participantes y no exclusivamente asuntos internos del Estado de que se trate”,
100. Constatando que muchos Estados participantes de la OSCE continúan incumpliendo los compromisos contraídos en el ámbito de la dimensión humana y que algunos aducen la necesidad de preservar la seguridad nacional para intentar justificar tal incumplimiento,
101. Observando que el incumplimiento por parte de los Estados participantes de los compromisos contraídos en el ámbito de la dimensión humana contribuye de manera significativa al deterioro de la confianza pública en las instituciones y, por tanto, a la inestabilidad política,
102. Lamentando profundamente que en años recientes el Consejo Ministerial de la OSCE no haya adoptado decisión alguna en relación con la dimensión humana,
103. Subrayando que la definición de trabajo de antisemitismo, adoptada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, refrendada por el Parlamento Europeo y casi adoptada por la OSCE en el Consejo Ministerial de 2016 de Hamburgo, es una orientación importante a la hora de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los fiscales y los jueces, los observadores y los grupos de la sociedad civil comprendan la naturaleza pluridimensional y las nuevas formas de este odio inmemorial,
104. Preocupada por que a menudo los mandatos para las misiones sobre el terreno de la OSCE estén a merced de intereses políticos, en lugar de negociarse con ánimo de perseguir un mayor respeto de los derechos humanos y los principios democráticos,
105. Recordando la postura unánime de los Estados participantes en la reunión de Copenhague de 1990 de que la democracia es un elemento inherente al Estado de derecho, y reafirmando las normas mínimas de democracia enumeradas en ese documento,

106. Subrayando la declaración consensuada de Liubliana de 2005, que reconoce la democracia pluralista y el Estado de derecho como requisitos previos para la paz, la seguridad, la justicia y la estabilidad,
107. Señalando que la declaración del estado de emergencia —y su consecuente interferencia con los derechos— debe ser estrictamente necesaria, proporcionada y temporal y no debe entrañar la suspensión de los compromisos internacionales básicos, especialmente la prohibición de la tortura,
108. Haciendo hincapié en que los gobiernos deben prestar el apoyo adecuado a las personas afectadas más directamente por el terrorismo, a saber, las víctimas de atentados,
109. Alentando a los Estados participantes a denunciar el sentimiento racista, xenófobo, islamóforo y en contra de la migración que puede suscitar tales atentados,
110. Recordando la Estrategia de la OSCE frente a las Amenazas contra la Seguridad y la Estabilidad en el Siglo XXI, adoptada en Maastricht en 2003, en la que se declara que la movilidad de la población migrante y el surgimiento por toda la región de la OSCE de sociedades donde coexisten muchas culturas abre grandes oportunidades, pero supone también un desafío, y que el fracaso en la integración de estas sociedades o la falta de respeto de quienes residen en ellas hacia los derechos de sus conciudadanos puede socavar la estabilidad social,
111. Recordando a los Estados participantes que en el Documento de Moscú de 1991 se comprometieron a garantizar que sus fuerzas militares y paramilitares y sus servicios de seguridad interna y de inteligencia estarían sujetos al control de las autoridades civiles y a supervisión legislativa,
112. Recalcando que los Estados que delegan las misiones y labores de seguridad pública en empresas militares y de seguridad privadas siguen teniendo la obligación de garantizar que esas empresas que operan en su territorio o en el extranjero actúan conforme al derecho internacional, y preocupada por que el sector de la seguridad privada no está sujeto de forma sistemática a controles democráticos adecuados en el ámbito nacional,
113. Recordando la resolución sobre una moratoria de la pena de muerte y el camino hacia su abolición, adoptada en 2009, y constatando que, habida cuenta de la falibilidad de la justicia humana, recurrir a la pena de muerte conlleva inevitablemente el riesgo de que pueda matarse a personas inocentes,
114. Observando con preocupación que la libertad académica se encuentra amenazada en diversos grados en algunos Estados participantes y en muchos lugares del mundo,
115. Expresando honda preocupación por el hecho de que mujeres y niños y niñas refugiados y migrantes estén siendo víctimas de prostitución forzada, agresiones sexuales y otras formas de explotación y violaciones de la libertad de religión, y por que la inadecuación de las instalaciones y la insuficiencia de personal en los campos, los centros de refugio temporales y los centros de registro acrecienta la vulnerabilidad de esa población,

116. Expresando preocupación por la situación irresuelta de las personas internamente desplazadas dispersas por varios de sus Estados participantes,
117. Expresando además preocupación por la situación de la población que vive en zonas de conflicto en toda la región de la OSCE,
118. Observando que la inestabilidad en Oriente Medio y el Norte de África requiere la atención permanente de los Estados participantes y la aplicación del concepto de seguridad integral a fin de lograr una paz, una libertad y una seguridad duraderas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

119. Pide a los Estados participantes de la OSCE que respeten la dignidad humana y la igualdad de derechos de todos sus ciudadanos y ciudadanas mediante la aplicación, en su máxima extensión, de todos los compromisos con respecto a la OSCE relativos a los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia pluralista y el Estado de derecho;
120. Expresa preocupación por las manifestaciones recientes y flagrantes de intolerancia, nacionalismo agresivo, xenofobia, antisemitismo, discriminación contra personas musulmanas, cristianas o de otras religiones, la persecución de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) y el racismo, y recalca el papel vital que desempeñan la tolerancia, el entendimiento y la cooperación en la construcción y la preservación de sociedades democráticas estables;
121. Pide a los Estados participantes que adopten la definición de trabajo de antisemitismo en el Consejo Ministerial que se celebrará en Viena los días 7 y 8 de diciembre de 2017;
122. Alienta a los Estados participantes a reactivar los debates sobre la dimensión humana en el seno de la OSCE, accediendo a fijar el orden del día de las reuniones y las fechas de manera oportuna y transparente y evitando restringir la participación de la sociedad civil, si bien señala que las organizaciones no gubernamentales auspiciadas por el Estado no contribuyen a un diálogo genuino;
123. Reitera la necesidad de que los Estados participantes preserven el Estado de derecho, las instituciones democráticas, la prohibición de la tortura y el control por parte de autoridades civiles de sus fuerzas militares y paramilitares y sus servicios de seguridad interna y de inteligencia a la hora de abordar las amenazas a la seguridad nacional;
124. Pide a los Estados participantes que suscriben contratos con empresas militares y de seguridad privadas a las que externalizan misiones o tareas que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y alienta a los Parlamentos a redactar legislación nacional, basada en las normas internacionales existentes, que regule con eficacia las actividades de estas empresas en su territorio y en el extranjero a fin de garantizar el control democrático del sector de la seguridad privada;
125. Hace un llamamiento a los Estados participantes que aplican la pena de muerte para que declaren una moratoria inmediata de las ejecuciones, insta a todos los países a reconfirmar que no volverán a aplicar esta pena inhumana y degradante, y observa con preocupación

los debates sobre su reinstauración en varios Estados participantes en los que había sido abolida;

126. Pide a los Estados participantes, cuando corresponda, que cesen inmediatamente en el hostigamiento, el encarcelamiento, el maltrato y la desaparición de quienes ejercen oposición política, defensores y defensoras de los derechos humanos, periodistas y otros miembros de la sociedad civil;
127. Pide a los Estados participantes de la OSCE que garanticen y protejan, en todo momento, el derecho de los parlamentarios y parlamentarias a ejercer su mandato en toda su extensión, de acuerdo con la Declaración de Tiflis;
128. Insta a los Estados participantes a garantizar el pleno acceso a los observadores y observadoras nacionales e internacionales que supervisan las condiciones penitenciarias;
129. Expresa solidaridad con los parlamentarios y parlamentarias que se encuentran detenidos o en prisión, y declara su buena disposición a observar sus condiciones de detención o encarcelamiento mediante la realización de visitas al lugar, entre otras medidas;
130. Subraya que, en virtud de sus obligaciones internacionales, los Estados participantes deben respetar plenamente el derecho a la libertad de expresión, lo que incluye la sátira política o ideas consideradas escandalosas u ofensivas;
131. Recuerda las recomendaciones conjuntas de la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial de la ONU sobre la Libertad de Opinión y Expresión, y el Relator Especial de la Organización de Estados Americanos para la Libertad de Expresión, según las cuales debe derogarse la legislación que penaliza la difamación, los organismos públicos no deben poder entablar acciones judiciales por difamación, se debe poder recurrir siempre a la verdad como defensa frente a un cargo de difamación, y los políticos y funcionarios públicos deben tolerar un mayor grado de crítica;
132. Lamenta los intentos de algunos gobiernos de reprimir la disidencia y controlar las comunicaciones públicas con medidas como imponer reglas represivas relacionadas con el establecimiento y la actividad de medios informativos y sitios web, interferir en la actividad de los medios informativos públicos y privados, procesar a periodistas por motivos políticos, promulgar legislación indebidamente restrictiva sobre qué contenidos pueden difundirse y realizar controles técnicos de las tecnologías digitales con operaciones como bloquear, filtrar, interferir y clausurar espacios digitales;
133. Hace hincapié en que la libertad académica —y el respeto del derecho a la libertad de expresión, reunión, asociación y circulación que esta exige— es una base esencial para el intercambio de opiniones, ideas y conocimiento previsto en el Acta Final de Helsinki a fin de promover un entendimiento recíproco y favorecer a todas las personas, incluidas las futuras generaciones, por lo que debe protegerse mejor frente a las injerencias, restricciones o represalias de motivación política;
134. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que concedan acceso expedito a los mecanismos y misiones internacionales de observación de los derechos humanos,

especialmente a las áreas bajo control militar de Estados participantes o sus representantes;

135. Pide al Consejo Ministerial de la OSCE que acuerde mandatos plurianuales para las misiones sobre el terreno que garanticen su capacidad para llevar a cabo un trabajo significativo en la dimensión humana;
136. Insta al Consejo Ministerial de la OSCE a esforzarse al máximo por facilitar el restablecimiento inmediato de las misiones sobre el terreno que en estos momentos están clausuradas y a renovar el mandato de las misiones existentes, en los casos necesarios;
137. Implora a los Estados participantes que proporcionen a las personas refugiadas y migrantes alojamientos con dependencias para dormir que puedan cerrarse desde dentro destinadas a las mujeres y los niños y niñas; aseos separados, bien iluminados y vigilados de uso exclusivo para mujeres y niños y niñas; y mujeres intérpretes, guardas y trabajadoras sociales a las que las mujeres y los niños y niñas puedan acudir para denunciar casos de trata;
138. Pide a los Estados participantes que busquen soluciones duraderas para el retorno seguro y voluntario de las personas desplazadas y su integración local o en otros lugares de los países de origen, y que garanticen la protección de sus derechos en virtud de las disposiciones de los instrumentos pertinentes de la OSCE y el Consejo de Europa y de acuerdo con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas;
139. Reitera que, incluso en los casos de ocupación militar del territorio de un Estado participante por parte de otro Estado participante, hecho que constituye una violación flagrante del derecho internacional, deben respetarse los derechos humanos de la población de dicho territorio con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes y los compromisos de la OSCE en el ámbito de los derechos humanos;
140. Recalca que es necesario que los Estados participantes eduquen a su ciudadanía sobre cómo denunciar presuntas actividades de trata de niños y niñas refugiados y migrantes en sus comunidades; den prioridad al procesamiento de los traficantes de personas y sus cómplices; garanticen que todos los niños y niñas víctimas de trata reciben acceso a la justicia y la reparación; y cooperen con los organismos encargados de hacer cumplir la ley de otros Estados participantes a fin de prevenir la explotación sexual de personas refugiadas y migrantes vulnerables, especialmente los niños y niñas, de acuerdo con la Adición de 2013 al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas;
141. Insta a los Estados participantes a reconocer de forma oficial que los grupos extremistas que actúan en las fronteras de la región de la OSCE y la cuenca mediterránea están atacando a minorías religiosas y étnicas contra quienes cometen actos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, y que esos delitos atroces están propiciando los flujos de personas refugiadas hacia la región de la OSCE;
142. Pide a los Estados participantes que tengan en cuenta la vulnerabilidad de las minorías étnicas y religiosas, además de otros criterios de vulnerabilidad como la edad y el género, a la hora de dar prioridad a la distribución de la ayuda entre las personas refugiadas, internamente desplazadas y migrantes o a su reasentamiento;

143. Reclama a los Estados participantes que refuercen la cooperación para prevenir y luchar contra el saqueo, contrabando, robo y tráfico ilícito de objetos culturales y restituirlos a sus países de origen;
144. Invita a todos los Estados participantes a garantizar los derechos humanos y civiles y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y a fomentar su participación política, social, económica y cultural tomando las medidas necesarias para que la información, las instalaciones y los foros les sean accesibles;
145. Alienta a los Estados participantes a emplear el Mecanismo de Moscú y reforzarlo, designando para él a un número suficiente de personas expertas;
146. Hace hincapié en la importancia de invitar de forma oportuna y abierta a observar los procesos electorales, y pide a los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE que proporcionen a las misiones de observación desplegadas por la OSCE todo el apoyo y la información apropiados;
147. Observa el creciente número de actores que trabajan en el campo de la observación electoral en el ámbito internacional y nacional y, aunque acoge con satisfacción la presencia de todos esos grupos que actúan de un modo transparente y evitan conflictos de intereses, hace hincapié en que esas personas y grupos no reemplazan la observación electoral de la OSCE, que emplea una metodología reconocida para hacer rendir cuentas a los Estados participantes del cumplimiento de sus compromisos;
148. Reconoce que la pericia profesional, analítica y técnica de la OSCE/OIDDH en el ámbito electoral complementa la pericia política y la rendición de cuentas pública que los parlamentarios de la OSCE aportan a la observación electoral, y valora enormemente la legitimidad que la cooperación en este ámbito aporta a las actividades de observación electoral de la OSCE;
149. Insta a los Estados participantes a cooperar con sus respectivos órganos legislativos nacionales para aplicar las recomendaciones de las misiones de observación electoral y las misiones de observación de referendos de la OSCE y a informar periódicamente a la Asamblea de sus avances a este respecto;
150. Reconoce que la propia Asamblea Parlamentaria de la OSCE debe asumir un papel más activo en los referendos;
151. Reitera que se deben respetar los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, y subraya al mismo tiempo que los Estados participantes que interactúen con minorías fuera de su jurisdicción, incluso en campañas políticas, deben observar estrictamente los principios de la OSCE en su actuación;
152. Lamenta la restricción y la negación de los derechos humanos de las personas LGBTQI en muchos Estados participantes de la OSCE, hace un llamamiento urgente a los Estados participantes para que eliminen todas las formas de discriminación basadas en la orientación sexual o la identidad de género, y reclama a los parlamentarios y parlamentarias de todos los Estados participantes de la OSCE que adopten la legislación necesaria para garantizar plenamente la protección y el fomento de los derechos de las

personas LGBT en la región de la OSCE, lo que incluye reconocer las relaciones entre personas del mismo sexo y permitir su acceso a la adopción y la crianza;

153. Reitera que la OSCE debe continuar ampliando su papel en la supervisión de la aplicación de los acuerdos entre los Estados participantes en relación con los compromisos de derechos humanos dentro del ámbito de su mandato;
154. Incide en que la inacción a la hora de abordar los desafíos a la seguridad en Oriente Medio y el Norte de África desde la perspectiva de la seguridad integral, dedicando especial atención a la dimensión humana, perpetuará la inestabilidad en las fronteras de la OSCE y provocará el desbordamiento de los flujos migratorios y tendencias desestabilizadoras;
155. Invita a los socios mediterráneos para la cooperación de la OSCE a estrechar su compromiso con las instituciones de la OSCE, especialmente la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, a fin de beneficiarse de su conocimiento experto en relación con el desarrollo de instituciones y procesos políticos y la salvaguardia de los derechos humanos y civiles y las libertades fundamentales de todas las personas;
156. Alienta a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a nombrar a un o una representante especial para Oriente Medio —y posiblemente otras regiones que inciden en la seguridad y la estabilidad de los Estados participantes— que actúe como mecanismo de alerta temprana de posibles fuentes de conflicto e inestabilidad;
157. Anima a los Estados participantes a reforzar el progreso democrático en Túnez y otros Estados socios mediterráneos, según convenga, a través del compromiso político, la ayuda a la seguridad y el aumento del comercio, la inversión y el desarrollo económico, entre otros aspectos;
158. Pide a los Estados participantes que actúen de manera decisiva para implementar las disposiciones y los principios expuestos en la presente resolución, así como en las resoluciones previas pertinentes.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### **CÓMO GARANTIZAR UNA GOBERNANZA COHERENTE, COMPARTIDA Y RESPONSABLE DE LOS FLUJOS DE PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS**

1. Reconociendo el carácter global de la crisis de personas refugiadas y migrantes, que repercute en todos los miembros de la comunidad internacional y exige un esfuerzo coordinado y concertado,
2. Especialmente angustiada por el flujo persistente de personas refugiadas y migrantes que arriesgan la vida para llegar a Europa y, en particular, por el aumento de las travesías ilícitas del Mediterráneo central, así como por la cifra récord de más de 5.000 personas muertas en el Mediterráneo en 2016 y el hecho de que aproximadamente la mitad de ellas aún no ha sido identificada,
3. Alarmada por las agresiones xenófobas y la discriminación contra las personas refugiadas, migrantes y las percibidas como migrantes (p. ej., personas de ascendencia africana, musulmanas, latinas/hispanas, asiáticas, romaníes y pertenecientes a otros grupos étnicos, raciales y religiosos),
4. Alarmada por la cifra récord de niños y niñas en movimiento, en particular de niños y niñas no acompañados y separados de sus familias, y por su especial vulnerabilidad a la trata y la violencia y abusos sexuales y de otro tipo,
5. Profundamente preocupada por la falta de acceso a la educación de generaciones enteras de niños y niñas a causa de los conflictos y por las repercusiones negativas a largo plazo de este hecho en la reconstrucción de sus países y en su integración en las sociedades de acogida,
6. Acogiendo con satisfacción la voluntad política de la comunidad internacional de salvar vidas, proteger los derechos y repartirse la responsabilidad a escala global, como se expresó en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes (19 de septiembre de 2016), y la decisión de redactar un “pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular”,
7. Reconociendo que es preciso establecer una distinción entre las personas refugiadas que huyen del conflicto o la persecución y las personas migrantes principalmente por motivos económicos, a fin de determinar el grado de protección que tienen derecho a recibir y el tipo de respuesta política que está justificada,
8. Recordando no obstante que los derechos humanos fundamentales asisten a todas las personas, con independencia de su nacionalidad, su situación migratoria y los motivos por los que hayan abandonado su hogar,
9. Recordando resoluciones previas de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, entre ellas las relativas a la Situación en Oriente Medio y sus Repercusiones en el Área de la OSCE

(2013); la Situación de las Personas Refugiadas en el Área de la OSCE (2014); un Llamamiento para Adoptar Soluciones Urgentes a la Tragedia de las Muertes en el Mediterráneo (2015); los Derechos de las Personas Refugiadas (2016), y los Retos de la Migración en Materia de Seguridad (2016),

10. Recordando especialmente las recomendaciones formuladas por la Comisión General de Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en su informe “Migration Crisis in the OSCE Area: Towards Greater OSCE Engagement”, que dieron pie a la decisión unánime de la Comisión Permanente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en febrero de 2016 de crear el Comité Ad Hoc sobre Migración,
11. Reafirmando los esfuerzos de la OSCE y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para reforzar la concienciación sobre las cuestiones de género en el contexto de la migración y promover el desarrollo de políticas, programas y servicios que tengan en cuenta el género, que encuentran reflejo, por ejemplo, en la Decisión del Consejo Ministerial de 2004 relativa a la igualdad de género (MC.DEC/14/04), la Decisión N° 5/09 del Consejo Ministerial de la OSCE sobre Gestión de la Migración (MC.DEC/5/09), así como en las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre el Componente de Género en la Migración Laboral (2013), y sobre la Integración de la Perspectiva de Género y el Principio de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Respuesta a la Crisis de Personas Migrantes y Refugiadas (2016),
12. Subrayando la importancia crucial de dismantelar las redes de tráfico de migrantes y trata de personas a fin de redirigir a las personas migrantes y refugiadas hacia flujos seguros y ordenados e impedir que se produzcan más muertes y sufrimiento humano,
13. Reafirmando los compromisos de la OSCE para combatir la trata de personas en los flujos de personas migrantes y refugiadas en esta área, especialmente el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas y su Adición de 2013, y elogiando la iniciativa de la Representante Especial y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos de elaborar recomendaciones orientadas hacia la acción, dirigidas a mejorar la prevención y la respuesta a la trata de personas, también en el contexto de los flujos de personas migrantes y refugiadas,
14. Elogiando a la Presidencia alemana de la OSCE en 2016 por establecer un Grupo de Trabajo Informal Centrado en la Cuestión de los Flujos de Personas Migrantes y Refugiadas, y reconociendo la contribución significativa realizada por este órgano al identificar las dimensiones principales de un enfoque integral de la OSCE y ofrecer recomendaciones concretas,
15. Acogiendo con satisfacción la Decisión Ministerial N° 3/16 de la OSCE relativa al Papel de la OSCE en la Gestión de Grandes Desplazamientos de Migrantes y Refugiados (MC.DEC/3/16),
16. Lamentando no obstante el hecho de que los Estados participantes de la OSCE no hayan acordado compromisos concretos para incorporar la cuestión de las personas refugiadas y migrantes al enfoque integral en materia de seguridad de la OSCE,

17. Expresando apoyo a políticas de seguridad inteligentes que denuncien la xenofobia en todas sus formas y promuevan la tolerancia y la libertad de religión para todas las personas, por entender que las políticas discriminatorias y xenófobas violan los compromisos de derechos humanos y no sirven para promover la paz y la seguridad,
18. Reafirmando que la OSCE y muchos Estados participantes, actuando conforme a los compromisos de larga fecha adquiridos por la OSCE en materia de tolerancia, no discriminación, libertad religiosa y minorías nacionales, han sido capaces de ayudar a promover la paz y la seguridad en Europa sin recurrir a políticas cortas de miras, ineficaces y preocupantes dirigidas contra las personas refugiadas, migrantes o musulmanas, como construir muros y criminalizarlas,
19. Subrayando los esfuerzos significativos realizados por países fronterizos de la OSCE, como Turquía, Italia y Grecia, que continúan acogiendo a una cuota desproporcionada de personas migrantes y refugiadas,
20. Reconociendo que la Declaración UE-Turquía del 18 de marzo de 2016 ha contribuido significativamente a reducir los flujos ilegales y las muertes en la ruta del Mediterráneo oriental,
21. Acogiendo con satisfacción la Declaración de Malta de febrero de 2017 de los miembros del Consejo Europeo, que pone el foco en Libia como primera medida para abordar las travesías ilícitas del Mediterráneo, al ser este país el principal punto de partida,
22. Recalcando que la tramitación oportuna de las solicitudes y recursos de apelación de asilo y la reagrupación familiar rápida contribuyen a reducir la migración posterior a un tercer país y la ocasión de que se produzcan casos de trata de personas, así como a mejorar las perspectivas de integración en los países de destino,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

23. Pide a la OSCE y sus Estados participantes que intensifiquen la cooperación y coordinación y la puesta en común de sus mejores prácticas con miras a desarrollar un enfoque coherente, compartido y responsable en materia de gobernanza de la migración, basado en los principios de solidaridad y reparto de responsabilidades;
24. Hace hincapié en la importancia de integrar la perspectiva de género y garantizar que las políticas migratorias tengan en cuenta las vulnerabilidades específicas de las mujeres y las niñas migrantes y refugiadas, así como las experiencias diferentes de hombres y mujeres, niños y niñas, con las siguientes medidas, entre otras:
  - a. recopilar y analizar datos desglosados por sexo;
  - b. abordar las dificultades que afrontan las mujeres y las niñas durante su viaje hacia la seguridad;
  - c. elaborar medidas para prevenir la violencia y los abusos sexuales y por motivos de género en los centros de recepción y los campos;
  - d. promover políticas dirigidas a superar las barreras para acceder a servicios básicos;
  - e. hacer hincapié en la necesidad de dar un trato justo a las solicitudes de asilo de mujeres y niñas;

- f. adoptar medidas efectivas para identificar y prestar asistencia a las víctimas de trata, y
  - g. abordar las dificultades, así como las oportunidades de integración en las sociedades de acogida;
25. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a manifestar su compromiso claro con los principios de solidaridad y reparto de responsabilidades y a cumplir sus obligaciones morales mediante la reubicación o el reasentamiento de un número sustancialmente más elevado de personas que necesitan protección internacional procedentes de Estados que se encuentran en primera línea de frontera, como Turquía, Grecia e Italia;
26. Hace hincapié en la necesidad urgente de acometer una reforma integral del sistema de asilo de la UE, lo que incluye establecer un mecanismo justo de redistribución de las personas solicitantes de asilo que tenga en cuenta los vínculos familiares, y adoptar un enfoque común en lo relativo a los niños y niñas no acompañados y separados de sus familias, como propone el ACNUR en su conjunto de propuestas innovadoras “Mejorar la protección de los refugiados en la Unión Europea y en el mundo” (diciembre de 2016);
27. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE que son miembros del Sistema Europeo Común de Asilo a apoyar el desarrollo de un sistema de registro común que permita una tramitación y un control de seguridad exhaustivos y ordenados de todas las llegadas irregulares, garantizando el acceso a protección, a una reagrupación familiar más eficaz, así como la eliminación de la duplicidad de sistemas costosos;
28. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes de la OSCE para que destinen los recursos económicos y humanos necesarios para tramitar las solicitudes de asilo de manera oportuna, respetando al mismo tiempo las salvaguardias de procedimiento claves, entre ellas la evaluación individual de los fundamentos de cada caso, y garantizando el derecho a apelar;
29. Recomienda encarecidamente armonizar los procedimientos en toda la región de la OSCE en relación con los niños y niñas no acompañados y separados de sus familias, lo que incluye:
- a. garantizar la designación sin demora de un tutor o tutora o representante legal cualificado;
  - b. acordar directrices y procedimientos comunes para evaluar “el interés superior del niño”, lo que incluye detectar los casos de trata;
  - c. establecer procedimientos comunes para examinar las peticiones de las familias de un modo proactivo y con el apoyo de una organización independiente como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) o la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), en lugar de hacer recaer la carga de la prueba y la solicitud en el menor;
  - d. implementar programas de reagrupación familiar operativos mediante la asignación de más recursos humanos;
  - e. establecer un procedimiento acelerado de reagrupación familiar, distinto del procedimiento de asilo, para los niños y niñas no acompañados y separados de sus familias que priorice la localización de sus familiares con el objetivo de reunir a los menores con sus progenitores, en cuanto que dicha reunión es en su interés superior;

- f. convenir el principio de que se debe evitar la detención de niños y niñas no acompañados y separados de sus familias;
30. Alienta a todos los Estados participantes de la OSCE a repartirse la responsabilidad por los niños y niñas refugiados no acompañados que no pueden acogerse al Reglamento Dublín III a través de mecanismos como el “plan Dubs”, a fin de proporcionar asistencia inmediata a los niños y niñas vulnerables que corren el riesgo inminente de ser víctimas de trata o un riesgo elevado de ser víctimas de explotación sexual;
31. Anima a todos los Estados participantes de la OSCE concernidos a acelerar el retorno de personas en cuyos casos se haya determinado que no precisan protección internacional, con pleno respeto del principio de no devolución (*non-refoulement*) mediante:
- el despliegue de un mayor número de expertos en asilo y funcionarios de fronteras, así como la asignación de más recursos administrativos;
  - la formalización de los acuerdos de readmisión necesarios y su armonización en toda la región a fin de garantizar una política de retorno cohesionada, lo que incluye elaborar una lista de “países seguros”, según consideración de común acuerdo;
  - un mayor apoyo al programa de retorno voluntario asistido de la Organización Mundial para las Migraciones;
32. Sugiere que la Declaración UE-Turquía de marzo de 2016, mejorada a partir de las experiencias recientes en el terreno, podría reproducirse con otros países que son fuente de salidas ilegales, siempre que estos sean considerados seguros y que se respeten el principio de no devolución (*non-refoulement*) y el derecho a formular una solicitud de asilo y a apelar;
33. Insta firmemente a todos los Estados participantes de la OSCE a seguir promoviendo vías seguras y legales para la migración de personas necesitadas de protección internacional —especialmente las personas migrantes y refugiadas vulnerables como las mujeres, los niños y niñas, las personas con enfermedades y las personas ancianas— con medidas como ampliar significativamente los programas de reasentamiento, los programas de patrocinio privado, los visados por razones humanitarias y la reagrupación familiar;
34. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que incrementen significativamente el apoyo que destinan a mejorar las condiciones de las personas refugiadas de Siria y otras procedencias en los países fronterizos (Turquía, Jordania y Líbano), poniendo el foco, especialmente, en el acceso a alojamiento, cobertura de las necesidades básicas, educación, atención a la salud y, en la medida de lo posible, el mercado de trabajo;
35. Recomienda a los Estados participantes de la OSCE que son miembros del Sistema Europeo Común de Asilo que aumenten su apoyo a las operaciones conjuntas de la UE en el Mediterráneo supervisadas por Frontex, consistentes no sólo en tareas de búsqueda y rescate sino también de vigilancia de fronteras y lucha contra las redes de contrabando de personas;
36. Recomienda encarecidamente que los Estados participantes de la OSCE impongan penas severas contra las personas condenadas por tráfico de personas;

37. Recomienda firmemente que los Estados participantes de la OSCE aumenten las actividades para contrarrestar el tráfico de personas y, al mismo tiempo, promuevan alternativas económicas viables a esa actividad;
38. Hace un llamamiento a la OSCE y sus Estados participantes para que aborden las causas primigenias de los flujos de personas migrantes y refugiadas —como los conflictos, el cambio climático y la pobreza— mediante el desarrollo de políticas bien informadas y a largo plazo que estén dirigidas a los factores que inducen la migración e incluyan medidas como la ayuda humanitaria y al desarrollo con perspectiva de género;
39. Insta a la OSCE y sus Estados participantes a redoblar los esfuerzos para sentar a la mesa de negociación a las partes del conflicto de Siria, con miras a que adopten un alto el fuego en el todo el país y trabajen para lograr una solución duradera al conflicto, conforme a la Resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad de la ONU;
40. Alienta además encarecidamente a los Estados participantes de la OSCE a apoyar las iniciativas del ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y sus socios dirigidas al establecimiento de centros de recepción con garantías sólidas en materia de derechos humanos para las personas migrantes retornadas a Libia, entre ellos centros exclusivos para niños y niñas no acompañados y separados de sus familias, así como a aumentar su apoyo a los esfuerzos por desarrollar soluciones duraderas;
41. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE que son miembros del Sistema Europeo Común de Asilo para que apoyen las iniciativas de la UE dirigidas a desarrollar acuerdos a medida con terceros países, como los formalizados con cinco países africanos en virtud del Marco de Asociación, y aumenten su contribución económica al Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para África, con el objetivo de prevenir la migración irregular y, especialmente, detener los flujos migratorios antes de que lleguen a Libia;
42. Hace un llamamiento a la OSCE y sus Estados participantes para que dediquen la debida atención a la cuestión de las personas migrantes desaparecidas y fallecidas con medidas como:
  - a. renovar los esfuerzos para implementar las recomendaciones de las conferencias de Milán y Barcelona de 2013 y 2015, respectivamente, organizadas bajo el auspicio del CICR, sobre la identificación y la gestión de cadáveres de migrantes;
  - b. destinar apoyo y recursos económicos adecuados a servicios forenses;
  - c. colaborar con el CICR para establecer un mecanismo transregional que centralice los datos relacionados con las personas migrantes desaparecidas;
  - d. mejorar la coordinación y la comunicación entre las autoridades pertinentes, especialmente de los países de origen, así como entre los expertos y las familias a fin de ayudar a localizar a las personas migrantes desaparecidas y, en caso de que hayan fallecido, colaborar en la identificación y gestión digna de sus restos;
43. Anima a los Estados participantes de la OSCE a continuar fomentando la integración en los países de acogida con medidas como:
  - a. garantizar la reagrupación familiar rápida a partir del momento en se haya aceptado/concedido la solicitud;

- b. acoger a las personas refugiadas en unidades residenciales más pequeñas en lugar de en “guetos”;
  - c. garantizar que los niños y niñas refugiados y migrantes puedan asistir a escuelas regulares lo antes posible;
  - d. garantizar que las personas refugiadas y migrantes, también las adultas, tengan suficientes oportunidades para aprender el idioma y las tradiciones del país de acogida,
  - e. compartir las mejores prácticas en materia de integración, como el sistema de patrocinio privado implementado en Canadá, o la designación de un acompañante/persona de referencia;
  - f. proporcionar acceso al mercado laboral sin demora a las personas reconocidas como refugiadas;
44. Insta firmemente a la OSCE a adoptar medidas que garanticen mayor cohesión, coordinación, intercambio de información e impacto entre instituciones en lo relativo a los flujos de migración y refugio, como, por ejemplo:
- a. elaborar una respuesta de la organización en su conjunto, y definir con claridad las funciones y responsabilidades de cada órgano de la OSCE;
  - b. establecer una división clara de carteras sobre cuestiones relacionadas con la migración en las tres dimensiones de las actividades de la OSCE;
  - c. establecer un grupo de trabajo de alto nivel en materia de migración que se reúna trimestralmente y reciba el apoyo de una red de responsables de coordinación de todos los órganos, misiones en el terreno, instituciones y socios para la cooperación de la OSCE.

# RESOLUCIÓN SOBRE

## LA MIGRACIÓN

1. Recordando el hecho de que los Estados tienen el derecho soberano de definir las reglas de la nacionalidad y las condiciones de entrada y permanencia de personas extranjeras en sus territorios,
2. Recordando que la emisión y el reconocimiento de documentos de viaje son necesarios para facilitar la circulación de las personas refugiadas y, en particular, su reasentamiento, y que el examen de las solicitudes debe realizarse con mayor celeridad,
3. Observando que la crisis migratoria constituye la prueba de algo que ahora se ha hecho patente: el deseo de los Estados de dar prioridad a la seguridad nacional —con medidas como endurecer los controles fronterizos— sobre la protección humanitaria, mientras que el objetivo de la gestión serena y regulada —que la Unión Europea está intentando adoptar— exigiría conciliar esos dos imperativos,
4. Reconociendo que las deficiencias en la gestión de flujos migratorios masivos a costa de los Estados que se encuentran en primera línea de frontera son primordialmente consecuencia de la falta de voluntad suficiente para implementar una estrategia migratoria integral y eficaz basada en una solidaridad, reparto de responsabilidades, coherencia y coordinación mayores,
5. Recalcando que todos los Estados participantes de la OSCE deben adoptar un enfoque jurídico, es decir, en su derecho positivo, en relación con la condición de las personas refugiadas y el derecho de asilo, mediante el cumplimiento de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y sus textos subsiguientes,
6. Recordando la definición del término “refugiado” establecida en el artículo 1, apartado A.2 de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951, que reza: toda persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”,
7. Reafirmando la obligación de no devolver (“*refouler*”), elemento esencial de la condición de las personas refugiadas y solicitantes de asilo establecido en el artículo 33, apartado 1, de la Convención de Ginebra, de 28 de julio de 1951: “Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”,

8. Reafirmando, de acuerdo con la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que el derecho de asilo es un derecho fundamental,
9. Recordando que la existencia simultánea y la proliferación de legislación y normas que difieren entre un Estado y otro y a veces se contradicen constituye un obstáculo de primer orden a la gestión efectiva de los flujos migratorios,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Expresa la esperanza de que la admisión de personas refugiadas y solicitantes de asilo se lleve a cabo en las mejores condiciones y con la mayor celeridad posibles y de que se vele por proteger su dignidad y su seguridad, así como la seguridad del país de acogida;
11. Recomienda a los Estados participantes tomar medidas contundentes para luchar contra los delincuentes dedicados al tráfico de personas, que explotan el desamparo y el sufrimiento de las personas refugiadas y potenciales migrantes, y que se les impongan las penas ejemplarizantes más duras;
12. Pide a los gobiernos de los Estados participantes que dejen de invocar la inevitabilidad histórica y reconozcan las causas subyacentes de las crisis migratorias actuales y futuras a fin de preverlas y resolverlas, a saber:
  - a. causas políticas (guerras, extremismo religioso),
  - b. causas económicas (pobreza, desarrollo deficiente),
  - c. causas demográficas (tasa de natalidad elevada, ausencia de control de la natalidad),
  - d. causas climáticas (cambio climático, falta de agua);
13. Espera que, habida cuenta de la magnitud del problema, se use la palabra “MIGRACIÓN”, en lugar de “emigración” e “inmigración”, para hacer referencia al movimiento de poblaciones, fenómeno que es probable que se haga permanente con el tiempo y que gracias a los dispositivos de comunicación modernos resulta más sencillo.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL FOMENTO DE UNA MEDIACIÓN INCLUSIVA Y SENSIBLE EN CUANTO AL GÉNERO

1. Reafirmando que los Estados participantes de la OSCE se han comprometido a respetar los principios consagrados en el Acta Final de Helsinki de 1975, entre ellos el arreglo de las controversias por medios pacíficos, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la cooperación entre los Estados y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional,
2. Reconociendo la función de la OSCE, de larga fecha, en materia de diplomacia y mediación preventivas, la función de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en el ámbito de la diplomacia parlamentaria y las sólidas redes que las organizaciones regionales aportan a los procesos de paz,
3. Respaldando la agenda de la ONU relativa a las mujeres, la paz y la seguridad, que pide a los Estados miembros de la ONU que garanticen la plena participación de las mujeres en todas las iniciativas destinadas a mantener y fomentar la paz y la seguridad; y reconociendo asimismo que, como se subrayó en la revisión realizada en el 15º aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad —Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz: Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas—, la investigación demuestra que los procesos de paz en los que participa una cuota significativa de mujeres tienen más probabilidades de fructificar,
4. Refiriéndose a la Resolución 68/303 (2014) de la Asamblea General de la ONU sobre el Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, que reconoce la importancia de la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todos los aspectos del ciclo de los conflictos, así como de proporcionar a todos los mediadores y sus equipos conocimientos especializados sobre cuestiones de género,
5. Recordando la Decisión No. 3/11 del Consejo Ministerial relativa a los Elementos del ciclo de un conflicto relacionados con el fomento de las capacidades de la OSCE en materia de alerta temprana, acción temprana, facilitación del diálogo y apoyo a la mediación, así como con la rehabilitación posconflicto (2011),
6. Acogiendo con satisfacción los compromisos con la igualdad de género adquiridos por los Estados participantes de la OSCE desde la adopción del Plan de Acción sobre el Fomento de la Igualdad entre los Géneros de la OSCE de 2004, incluidas la Decisión Ministerial sobre la Mujer en la Prevención de Conflictos, la Gestión de Crisis y la Rehabilitación Posconflicto (MC.DEC/14/05); la Decisión Ministerial sobre Prevenir y Combatir la Violencia contra la Mujer (MC.DEC/15/05); la Decisión Ministerial sobre la Participación de la Mujer en la Vida Pública y Política (MC.DEC/7/09) y la Decisión

Ministerial sobre el Fomento de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el Ámbito Económico (MC.DEC/10/11),

7. Refiriéndose a la Declaración de Bakú de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (2014) y su Resolución sobre el Desarrollo de la Capacidad de Mediación en el Área de la OSCE, y refiriéndose asimismo a la Declaración de Tiflis de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (2016), que pide a los Estados participantes que apliquen sus compromisos con respecto al liderazgo de las mujeres y su participación en la prevención y la resolución de conflictos, así como en la recuperación posconflicto,
8. Expresando honda preocupación por los conflictos persistentes en diversas áreas de la OSCE; reconociendo que los conflictos son perjudiciales para los derechos humanos y tienen un impacto negativo en la economía, la cooperación regional y el desarrollo, y recalcando que la pobreza, la desigualdad y la exclusión representan un desafío para la estabilidad y la seguridad de los Estados participantes,
9. Reconociendo que las situaciones de conflicto armado y crisis afectan a mujeres y hombres, niños y niñas de manera distinta y que la violencia agrava y exacerba las desigualdades de género,
10. Reconociendo las funciones esenciales que desempeñan las mujeres en la consolidación de la paz, entre ellas fomentar el entendimiento y la tolerancia entre distintos grupos; y observando asimismo que la limitada participación de las mujeres en las iniciativas de mediación aumenta el riesgo de que los conflictos se reabran,
11. Subrayando que la mediación inclusiva no sólo requiere aumentar el número de mujeres que participan en los procesos de paz, sino también ampliar la influencia de las mujeres en la toma de decisiones,
12. Profundamente preocupada por el hecho de que, pese a los compromisos existentes, las mujeres continúan estando infrarrepresentadas en los procesos formales de paz y por que en la mayoría de los procesos de paz no se abordan adecuadamente las cuestiones de género,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Pide a los Estados participantes y al personal y los representantes de la OSCE involucrados en la mediación que garanticen que las mujeres disfruten de igualdad de oportunidades a la hora de desempeñar funciones significativas en la toma de decisiones en el marco de los procesos de mediación, lo que incluye que ocupen puestos de liderazgo como mediadoras y jefas de negociación, y pide también que a la hora de diseñar todos los procesos de mediación se considere incluir a mujeres;
14. Pide a los Estados participantes y al personal y los representantes de la OSCE involucrados en la mediación que garanticen la participación de mujeres de procedencia diversa, incluidas mujeres pertenecientes a minorías y otros grupos marginados, en los procesos de mediación;
15. Recomienda que los Estados participantes consideren a las autoridades locales y regionales como facilitadoras importantes del empoderamiento de las mujeres;

16. Insta a las instituciones de la OSCE a estudiar la forma de implementar la perspectiva de género —también denominada análisis comparativo de género— en la práctica en las estructuras y actividades de prevención de conflictos, así como en los documentos resultantes de los acuerdos de paz, y reclama asimismo a la OSCE que aumente las oportunidades de mentoría, formación y establecimiento de redes de contactos para preparar a mujeres para desempeñar funciones más amplias en la mediación, y a los Estados participantes que garanticen la dotación de financiación para tales iniciativas;
17. Insta a los Estados participantes a abordar los obstáculos a la participación de las mujeres en los procesos de mediación, entre ellos el sexismo, la falta de formación, el cuidado de los hijos y el acceso insuficiente a financiación;
18. Pide a los hombres que participan en iniciativas de mediación de la OSCE que abanderen la inclusión de la perspectiva de género en todas esas iniciativas, promoviendo la inclusión de las mujeres en los procesos y garantizando que las perspectivas y las necesidades de las mujeres se integran en los documentos resultantes de dichos procesos;
19. Encomia la publicación reciente *Designing Inclusive Strategies for Sustainable Security: Results-Oriented National Action Plans on Women, Peace and Security*, iniciativa conjunta de la Sección de Equiparación de Géneros y el Instituto para la Seguridad Inclusiva de la OSCE, por incluir la cifra de mujeres participantes en procesos de mediación como indicador tangible de la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU por parte de los países;
20. Solicita que se añada al mandato del Representante Especial de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Mediación la promoción de la inclusión de la perspectiva de género y el uso sistemático de los resultados del análisis comparativo de género en los procesos de mediación;
21. Pide a la OSCE y a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que recaben información sobre el género y el cargo profesional de todas las personas que participan en procesos de mediación relacionados con la OSCE y que proporcionen esa información anualmente a los Representantes Especiales de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Cuestiones de Género y Mediación, junto con otros datos desglosados por sexo relacionados con el personal y la membresía que ya proporcionan;
22. Apoya la prioridad de la Presidencia austriaca de la OSCE de fomentar la participación de las mujeres como un elemento más de su tarea central de abordar los conflictos violentos en la región de la OSCE; insta a la Presidencia austriaca de la OSCE a publicar un plan de acción concreto que impulse la mediación inclusiva en cuanto al género como parte de estas iniciativas, y alienta a la próxima Presidencia de la OSCE a continuar promoviendo activamente la mediación inclusiva en cuanto al género en el marco de su trabajo.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA RESTAURACIÓN DE LA SOBERANÍA Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE UCRAANIA

1. Con el firme propósito de velar por el cumplimiento de los propósitos y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki, especialmente en relación con el respeto de la soberanía, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras de los Estados, así como la no intervención en los asuntos internos, la solución pacífica de las disputas y la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza,
2. Recordando la Resolución de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre las Violaciones Manifiestas, Graves y No Enmendadas de los Principios de Helsinki Cometidas por la Federación Rusa (2014); la Resolución sobre la Persistencia de Violaciones Flagrantes, Graves y No Rectificadas de los Compromisos de la OSCE y las Normas Internacionales por Parte de la Federación Rusa (2015); la Resolución sobre la Adhesión a los Principios de Helsinki en las Relaciones Interestatales en Toda el Área de la OSCE (2015), y la Resolución sobre las Violaciones de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la República Autónoma de Crimea y la Ciudad de Sebastopol (2016),
3. Teniendo en cuenta la Resolución 68/262 de la Asamblea General de la ONU de 27 de marzo de 2014 sobre la Integridad territorial de Ucrania, la Declaración de la 1034ª Sesión (Extraordinaria) del Consejo Permanente de la OSCE de 20 de enero de 2015, la Resolución 2202/2015 del Consejo de Seguridad de la ONU de 17 de febrero de 2015 sobre el Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, y la Resolución 71/205 de la Asamblea General de la ONU de 19 de diciembre de 2016 sobre la Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania),
4. Expresando honda preocupación por las restricciones que afectan a los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho en la Federación Rusa,
5. Reconociendo la relación entre la opresión interna y las violaciones de los derechos humanos y las libertades y la agresión externa y el comportamiento desestabilizador de Rusia hacia sus Estados vecinos y próximos,
6. Haciendo hincapié en la campaña de discriminación y persecución que continúa dirigiéndose contra el pueblo tártaro crimeo y otras comunidades étnicas ucranianas en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, así como la falta de voluntad de la Federación Rusa para conceder acceso expedito a las misiones internacionales de observación de los derechos humanos y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol,

7. Teniendo en cuenta la celebración por las autoridades rusas de elecciones parlamentarias ilegítimas en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol el 18 de septiembre de 2016,
8. Tomando nota de las actuaciones en curso en la Corte Internacional de Justicia en las causas incoadas por Ucrania contra la Federación Rusa en virtud del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1999, y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1963,
9. Expresando honda preocupación por las medidas unilaterales tomadas por la Federación Rusa para reconocer “documentos” (pasaportes, permisos de conducción, certificados de nacimiento, etc.) emitidos por entidades ilegales de ciertas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk; para intervenir entidades económicas locales, estatales y privadas que operan bajo la jurisdicción legal ucraniana y poner en plena circulación la divisa rusa en territorio no controlado por el gobierno de ciertas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk, así como para justificar el establecimiento de una denominada “frontera estatal” a lo largo de la línea de contacto por parte de formaciones armadas ilegales apoyadas por Rusia en Donetsk,
10. Haciendo hincapié en la importancia crítica y la urgencia de reinstaurar el pleno control sobre el segmento no controlado de la frontera estatal ruso-ucraniana a fin de detener las violaciones del alto el fuego y sentar las condiciones de una reducción de la tensión que sea sostenible,
11. Tomando nota del informe de la Misión de la ONU de Observación de los Derechos Humanos en Ucrania, en el que esta alude a la afluencia de combatientes extranjeros, entre ellos ciudadanos de la Federación Rusa, munición y armamento pesado al este de Ucrania a través de la frontera con la Federación Rusa,
12. Considerando los informes de la Misión Especial de Observación en Ucrania de la OSCE sobre la amplia presencia de armamento pesado y de equipo militar avanzado —incluido material que solo las Fuerzas Armadas Rusas poseen en su arsenal— en ciertas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk que no están controladas por el gobierno de Ucrania, incluidas las zonas en las que los Acuerdos de Minsk prohíben la presencia de armamento pesado,
13. Tomando nota de los informes periódicos de la Misión de Observadores de la OSCE en los dos puestos de control de la frontera estatal ruso-ucraniana sobre el elevado número de personas vestidas con ropa militar que cruzan en ambas direcciones el segmento de la frontera estatal ruso-ucraniana no controlado por el gobierno,
14. Reconociendo las funciones diferenciadas y complementarias de la Misión Especial de Observación en Ucrania de la OSCE y la Misión de Observadores de la OSCE a la hora de garantizar una presencia permanente de la OSCE en la frontera estatal ruso-ucraniana adyacente a ciertas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk, con medidas como colocar a observadores en puestos de control fronterizos y asignar a la Misión Especial de Observación en Ucrania patrullas móviles que efectúen una vigilancia rigurosa de toda la frontera durante las 24 horas,

15. Angustiada por la muerte del paramédico estadounidense Joseph Stone, que fue víctima de homicidio el 23 de abril de 2017 en acto de servicio como integrante de la Misión Especial de Observación en Ucrania de la OSCE, y por las lesiones sufridas en el mismo incidente por sus compañeros observadores de la República Checa y Alemania,
16. Recalcando que, de conformidad con los Acuerdos de Minsk, todos los rehenes y personas detenidas ilegalmente deben ser puestos en libertad, lo que incluye a las personas que hayan sido secuestradas en territorio ucraniano, se encuentren detenidas ilegalmente en Rusia y hayan sido reconocidas como presas políticas por las organizaciones no gubernamentales rusas respectivas,
17. Recordando que cada Estado es el que garantiza el derecho a un juicio justo, y que los intentos de utilizar la justicia como herramienta de persecución política socavan la credibilidad del sistema judicial en su conjunto,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

18. Reafirma su pleno respeto de la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol;
19. Reitera su condena a la ocupación temporal de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol por la Federación Rusa y la agresión híbrida que la Federación Rusa está llevando a cabo contra Ucrania en Donbás;
20. Reconoce que la Federación Rusa no ha aplicado en absoluto las disposiciones de las resoluciones previas de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre las violaciones de los principios fundamentales de Helsinki y las normas internacionales sobre derechos humanos en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol;
21. Insta a la Federación Rusa a cumplir estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional en cuanto que potencia ocupante y a aplicar la Resolución 68/262 de la Asamblea General de la ONU de 27 de marzo de 2014 sobre la Integridad territorial de Ucrania, la Declaración de la 1034ª Sesión (Extraordinaria) del Consejo Permanente de la OSCE de 20 de enero de 2015, la Resolución 2202/2015 del Consejo de Seguridad de la ONU de 17 de febrero de 2015 sobre el Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, y la Resolución 71/205 de la Asamblea General de la ONU de 19 de diciembre de 2016 sobre la Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania),
22. Llama a la Federación Rusa a garantizar el acceso inmediato y expedito a los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol a las organizaciones internacionales, instituciones, procedimientos especiales y expertos independientes de la OSCE, las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, así como a cualquier ONG de derechos humanos o medio informativo que desee visitar, evaluar e informar sobre la situación en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol;

23. Alienta a las instituciones de la OSCE a continuar tomando medidas dirigidas a observar e informar sobre la situación de los derechos humanos en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol;
24. Insta a la Federación Rusa a revertir la ocupación temporal de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, retirar las fuerzas de ocupación rusas de los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol y devolver su control al gobierno de Ucrania;
25. Pide a los Estados participantes de la OSCE que se abstengan estrictamente de tomar cualquier medida que pudiera dar lugar al reconocimiento directo o indirecto de los resultados de las elecciones ilegítimas a la cámara baja del Parlamento (Duma) de la Federación Rusa en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania);
26. Insta a la Federación Rusa a abandonar el patrocinio de actividades terroristas en Ucrania mediante el envío de combatientes, dinero y armas a través del segmento de la frontera estatal ruso-ucraniana no controlado por el gobierno, y a poner fin a todo el apoyo a formaciones armadas ilegales en ciertas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk que participan en actos terroristas en Ucrania;
27. Pide a la Federación Rusa que revoque sus decisiones sobre el reconocimiento de supuestos “documentos” (pasaportes, permisos de conducción, certificados de nacimiento, etc.) emitidos por entidades ilegales de ciertas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk y sobre la plena circulación de la divisa rusa en los territorios temporalmente ocupados de la región ucraniana de Donbás, y que devuelva a la jurisdicción de Ucrania las entidades económicas locales, estatales y privadas intervenidas;
28. Pide a la Federación Rusa que garantice la retirada de sus formaciones armadas, equipo militar y mercenarios del territorio de ciertas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk sometido a observación de la OSCE, así como el desarme de todas las formaciones armadas ilegales;
29. Insta a la Federación Rusa a retirar su objeción a la ampliación de la operación de la Misión de Observadores a otros puestos de control fronterizo rusos en la frontera adyacente a ciertas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk, así como a la observación permanente entre esos puestos de control;
30. Pide los Estados participantes de la OSCE que establezcan dispositivos de observación y verificación permanentes de la OSCE en la frontera estatal ruso-ucraniana con el establecimiento de la zona de seguridad en las zonas fronterizas de Ucrania y la Federación Rusa;
31. Apoya la dotación de los recursos necesarios para mejorar las capacidades de la Misión Especial de Observación en Ucrania de la OSCE y la Misión de Observadores, especialmente mediante el uso de aparatos de vigilancia, vehículos aéreos no tripulados e imágenes de satélite;

32. Subraya la necesidad del acceso pleno, permanente y expedito de la Misión Especial de Observación en Ucrania de la OSCE al segmento de la frontera estatal ruso-ucraniana no controlado por el gobierno, en combinación con la presencia reforzada de fuerzas de seguridad internacionales en ciertas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk, para garantizar el entorno de seguridad permisivo necesario para celebrar elecciones locales legítimas de conformidad con la legislación ucraniana y las normas pertinentes de la OSCE, y bajo la observación adecuada de la OSCE/OIDDH;
33. Alienta a llevar a cabo nuevas consultas a fin de alcanzar un acuerdo sobre el despliegue del servicio de patrullaje policial en ciertas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk;
34. Hace un llamamiento a la Federación Rusa para que se atenga estrictamente a las normas y los principios del derecho internacional, los principios y compromisos de la OSCE y los Acuerdos de Minsk y ponga en libertad inmediatamente a Oleg Sentsov, Oleksandr Kolchenko, Mykola Karpyuk, Stanislav Klyh, Roman Sushchenko y otros ciudadanos y ciudadanas ucranianos que se encuentran detenidos ilegalmente en la Federación Rusa, así como que garantice su regreso a Ucrania en condiciones de seguridad;
35. Alienta a la Presidencia de la OSCE, las instituciones de la OSCE y los Estados participantes a esforzarse y hacer uso de todos los instrumentos disponibles para facilitar la liberación de todos los ciudadanos y ciudadanas ucranianos secuestrados y detenidos ilegalmente que han pasado a ser presos políticos en Rusia.
36. Alienta a la Federación Rusa a invitar a una misión de evaluación de los derechos humanos de la OSCE/OIDDH a que analice exhaustivamente la situación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho en la Federación Rusa y a presentar a continuación recomendaciones sobre cómo materializar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE;
37. Invita a la Secretaría de la OSCE a explorar vías para incrementar la eficacia del conjunto de herramientas de la OSCE a la hora de abordar los casos de violaciones manifiestas, graves y continuadas de sus principios y compromisos.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE LA OSCE EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

1. Condenando firmemente todos los actos terroristas cometidos en diversas partes de la región de la OSCE, en regiones vecinas y en todo el mundo, incluidas las ciudades de Londres, San Petersburgo y París; subrayando su solidaridad con las víctimas del terrorismo; haciendo hincapié en la necesidad de fortalecer la solidaridad internacional y apoyarlas, y expresando su más sincero pésame a las familias de las víctimas y a todos los pueblos y gobiernos que han sido blanco de estos ataques,
2. Reiterando que el terrorismo es en todas sus formas y manifestaciones una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales, que cualquier acto terrorista es un crimen y es injustificable —sin importar los motivos por los que se cometa— y que el terrorismo no puede —y no debe— ser asociado con ninguna raza, religión, nacionalidad o civilización,
3. Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados participantes de la OSCE,
4. Condenando categóricamente y expresando indignación por los homicidios indiscriminados de civiles y los atentados deliberados dirigidos contra la población civil, los innumerables actos de brutalidad y la persecución de personas y comunidades en razón de su religión o sus creencias —entre otros factores— cometidos por organizaciones terroristas, en particular Dáesh, Al Qaeda, Jabhat al Nusra/Jabhat Fateh al Sham/Hayat Tahrir al Sham y personas, grupos, empresas y organizaciones asociadas,
5. Subrayando el papel central de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo, reafirmando rotundamente su obligación de tomar medidas para proteger a todas las personas frente a los actos terroristas y reconociendo la necesidad de que todas las medidas se tomen de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y todas las obligaciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, así como en pleno cumplimiento de las resoluciones contra el terrorismo del Consejo de Seguridad de la ONU y la Estrategia Global de la ONU contra el Terrorismo,
6. Reconociendo las obligaciones adquiridas en virtud de los documentos pertinentes de la OSCE sobre la lucha contra el terrorismo,
7. Incidiendo en la función crucial de los parlamentarios y parlamentarias a la hora de ayudar a combatir el terrorismo,
8. Reafirmando de forma inequívoca su empeño y compromiso para preservar la unidad en la prevención del terrorismo y la lucha contra él mediante el fortalecimiento de la solidaridad y la cooperación internacionales en todos los niveles pertinentes con un

enfoque coherente e integral, lo que incluye formar una coalición antiterrorista amplia que actúe estrictamente de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios de soberanía e igualdad de los Estados y de no intervención en asuntos internos, y sin dobles raseros en lo que respecta a los terroristas,

9. Reiterando que cualquier persona que ayude o participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas debe rendir cuentas ante la justicia en aplicación del principio de “extraditar o juzgar”, de acuerdo con las obligaciones que impone derecho internacional y el derecho nacional aplicable,
10. Reconociendo la necesidad de acometer acciones en el ámbito interestatal sobre la base de la Resolución 1624 del Consejo de Seguridad de la ONU (2005) para combatir la difusión de la ideología y la propaganda terroristas, y de poner en común la experiencia y las mejores prácticas nacionales en esta área,
11. Acogiendo con satisfacción el acuerdo de un marco internacional consolidado para combatir la propaganda terrorista,
12. Subrayando la importancia de que los Estados participantes de la OSCE cooperen para impedir que grupos terroristas recluten a combatientes, entre ellos personas extranjeras, y acabar por completo con esa práctica,
13. Acogiendo con satisfacción el trabajo llevado a cabo por el Grupo de Acción Financiera y haciendo hincapié en el hecho de que los Estados participantes deben tomar las medidas apropiadas para prevenir y erradicar la financiación del terrorismo y abstenerse de proporcionar al terrorismo apoyo económico por cualquier vía, incluida la participación en el comercio directo o indirecto de recursos naturales beneficioso para las organizaciones terroristas,
14. Reiterando su convicción profunda de que es necesario mejorar la base jurídica de los Estados participantes de la OSCE a fin de combatir la amenaza terrorista, reforzar la estabilidad de sus sociedades y fortalecer su potencial en la lucha contra el terrorismo,
15. Subrayando la importancia de la cooperación entre los Estados participantes de la OSCE y la participación de la sociedad civil, así como de los medios de comunicación y el sector privado, en la prevención del extremismo violento que origina el terrorismo,
16. Tomando nota de los resultados de la Conferencia sobre la Política de Seguridad de la OSCE: Perspectivas Femeninas (Viena, 23 de marzo de 2017) y la Conferencia Parlamentaria sobre la Lucha contra el Terrorismo Internacional (San Petersburgo, 28 de marzo de 2017),

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

17. Propugna la adopción de medidas acordes con las obligaciones de los Estados participantes de la OSCE en el marco de la Organización, financiadas con sus propios recursos, dirigidas a erradicar las condiciones que propician la propagación del terrorismo, habida cuenta de que ninguna condición es pretexto o justificación de actos terroristas;

18. Pide a los Estados participantes de la OSCE que tomen medidas que garanticen que toda persona que participe o ayude en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas comparezca ante la justicia, y pide a los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes que garanticen que la legislación y las disposiciones normativas nacionales tipifican tales actos como delito grave, de manera que puedan ser enjuiciados y castigados a tenor de su gravedad;
19. Señala la importancia de trabajar para mitigar la amenaza terrorista mediante la prevención de la circulación transfronteriza de personas, armas y activos económicos asociados a la actividad terrorista, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco de la OSCE;
20. Pide a los Estados participantes de la OSCE que usen las prerrogativas de los Parlamentos nacionales para promover la ratificación y aplicación de los acuerdos internacionales que regulan la cooperación entre Estados en la lucha contra el terrorismo;
21. Reclama enérgicamente que se intensifiquen la cooperación internacional y las asociaciones entre los sectores público y privado a fin de desarrollar medidas prácticas dirigidas a combatir el uso de Internet y otros medios con los fines de incitar al extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo y de reclutar a combatientes terroristas extranjeros; la cooperación internacional y las asociaciones entre los sectores público y privado podrían favorecer iniciativas de comunicación —por medio, entre otros canales, de las redes sociales— que contrarrestasen el tráfico de mensajes de contenido extremista violento, sin dejar de respetar plenamente el derecho a la libertad de opinión y expresión;
22. Estima apropiado considerar la posibilidad de adoptar y ampliar la práctica de las restricciones antiterroristas voluntarias asumidas por los medios de comunicación, el funcionariado y las personalidades públicas a fin de garantizar que los terroristas y sus patrocinadores no dispongan de plataformas de información para manipular los medios de comunicación y que los medios informativos se abstengan de agravar las tensiones en la infoesfera y de contribuir a la radicalización terrorista, así como la introducción de rendición de cuentas por tales delitos;
23. Pide que en el marco de trabajo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE se establezca un comité contra el terrorismo que trabaje por la convergencia de los enfoques de los Estados participantes en materia de lucha contra la amenaza terrorista y coordine sus acciones en ese ámbito;
24. Pide a los Estados participantes que salvaguarden el equilibrio entre las libertades individuales y públicas y las medidas de seguridad necesarias para combatir el terrorismo.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ENERGÉTICA EN LA REGIÓN DE LA OSCE

1. Reafirmando la pertinencia de los compromisos de la OSCE en materia energética recogidos en el Acta Final de Helsinki (1975), el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (2003) y otros documentos pertinentes de la Asamblea Parlamentaria de OSCE y el Consejo Ministerial de la OSCE,
2. Recordando la Declaración de Helsinki de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (2015) y la Declaración de Tiflis de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (2016), que piden a todos los Estados participantes que redoblen sus esfuerzos para idear y poner en marcha soluciones integrales a nuestros desafíos económicos y medioambientales comunes, entre ellos, especialmente, la seguridad energética,
3. Reconociendo la relación entre la seguridad energética, la estabilidad y la seguridad en los Estados participantes y entre ellos,
4. Reconociendo que el bienestar de nuestros pueblos, el desarrollo económico y la sostenibilidad medioambiental dependen del uso de energía segura y sostenible, en cuanto que motor de crecimiento económico y factor clave del desarrollo sostenible,
5. Reconociendo que el sector de la energía renovable impulsa la innovación tecnológica y el empleo en toda la región de la OSCE,
6. Reafirmando sus llamamientos a los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE para que garanticen la existencia de unos reglamentos y mecanismos sólidos de supervisión del sector financiero y que promuevan políticas económicas que inviertan especialmente en tecnologías de energía renovable y ahorro energético,
7. Haciendo hincapié en la importancia de adaptar los sistemas energéticos y proteger la infraestructura energética crítica en un contexto de crecientes desafíos y amenazas a la seguridad,
8. Reconociendo el elevado grado de vulnerabilidad de la infraestructura energética crítica y los ecosistemas a los riesgos que entrañan los conflictos,
9. Recalcando la necesidad de reforzar la seguridad energética y de mitigar los riesgos que pueden tener repercusiones humanas, económicas y ecológicas graves e irreversibles,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Pide a los Estados participantes que respeten con firmeza el derecho internacional y los principios fundamentales y compromisos de la OSCE, que constituyen una base esencial para la cooperación en materia energética;

11. Subraya que la seguridad energética continúa siendo una cuestión crucial y desempeña un papel importante en el desarrollo económico y la sostenibilidad medioambiental;
12. Recalca que la paz y la seguridad, incluida la seguridad energética, son dos de las cuestiones que suscitan preocupación en tiempos de crisis y conflicto;
13. Pone de relieve que la amenaza o el uso de la fuerza contra Estados participantes que ejercen sus derechos en su territorio o su zona económica exclusiva constituyen una violación grave del derecho internacional y socavan la estabilidad y la seguridad en Europa;
14. Subraya que los Estados participantes tienen el derecho soberano de explorar y explotar sus recursos energéticos en su territorio o su zona económica exclusiva, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario y los tratados pertinentes, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
15. Hace hincapié en la importancia de proteger la infraestructura energética crítica frente a ataques terroristas;
16. Pide a los Estados participantes que intensifiquen la cooperación para reforzar la resiliencia y la seguridad de las redes eléctricas en el área de la OSCE;
17. Reconoce que fortalecer la seguridad energética requiere aplicar medidas sostenidas en diversas áreas en los ámbitos nacional, regional e internacional, entre ellas aumentar la eficiencia energética, garantizar la transparencia del mercado, diversificar el suministro energético y proteger la infraestructura energética crítica y los sistemas de suministro energético;
18. Alienta a los Estados participantes a explorar opciones para modernizar su infraestructura energética de forma coordinada a fin de reforzar la seguridad energética en el ámbito regional;
19. Recalca la importancia de desarrollar el pleno potencial de las rutas de suministro energético existentes, y así reflejar los intereses de los países productores, de tránsito y consumidores en el ámbito de la seguridad energética;
20. Toma nota de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos;
21. Alienta a los Estados participantes a continuar usando la OSCE como plataforma de intercambio de información y puesta en común de mejores prácticas para reforzar la seguridad energética;
22. Anima a la apertura de debates sustantivos sobre la dimensión medioambiental de la seguridad energética y las posibles repercusiones de los desafíos energéticos en la situación de seguridad de la región de la OSCE;
23. Alienta a la Presidencia de la OSCE y a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE a facilitar en mayor grado debates

significativos entre los Estados participantes, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, el entorno académico y el sector privado en torno a las cuestiones relacionadas con la seguridad energética.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL DESARROLLO DE UNA RESPUESTA LEGISLATIVA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA OPORTUNA Y EFICAZ A LA APARICIÓN DE NUEVAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. Consciente de que el problema mundial de las drogas sigue constituyendo una amenaza grave para la salud, la seguridad y el bienestar de la humanidad en su conjunto,
2. Recordando la Declaración Conmemorativa de Astana de 2010, en la que los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados participantes de la OSCE reconocieron la necesidad de lograr una mayor unidad de propósito y acción a la hora de enfrentar las amenazas transnacionales emergentes,
3. Reconociendo la función de liderazgo de las Naciones Unidas en la solución del problema mundial de las drogas,
4. Teniendo presente el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU sobre el problema mundial de las drogas, celebrado del 19 al 21 de abril de 2016 en Nueva York, en el que se abordó, entre otros asuntos, el problema de los retos u amenazas crecientes y persistentes, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas,
5. Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas relativas al problema de las nuevas sustancias psicoactivas,
6. Recordando la Declaración del Consejo Ministerial de 2015 de los Ministros de Asuntos Exteriores sobre las actividades de la OSCE en apoyo de los esfuerzos globales para hacer frente al problema mundial de las drogas (MC.DOC/2/15),
7. Recordando asimismo la Decisión N° 1048 del Consejo Permanente sobre el Concepto de la OSCE para la Lucha contra la Amenaza de las Drogas Ilícitas y la Desviación de Precusores Químicos, la Decisión N° 1049 del Consejo Permanente sobre el Marco Estratégico de la OSCE para las Actividades Relacionadas con la Policía, y otros documentos pertinentes de la OSCE adoptados para combatir las drogas ilícitas, y observando los esfuerzos de las estructuras ejecutivas de la OSCE para implementarlos de acuerdo con sus mandatos respectivos,
8. Teniendo presentes los resultados de las conferencias celebradas en toda la región de la OSCE sobre la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas, y la desviación de precursores químicos, así como de los grupos de trabajo de expertos en la materia en el ámbito regional y subregional, los eventos de formación de la OSCE y las iniciativas de sensibilización y de fomento de la capacidad,
9. Reconociendo los efectos adversos de las nuevas sustancias psicoactivas en la población, así como los riesgos que entrañan para la salud y la seguridad,

10. Reconociendo las lagunas de conocimiento sobre los daños que las nuevas sustancias psicoactivas causan a la salud y la seguridad de la población,
11. Inquieta por que las nuevas sustancias psicoactivas tengan los mismos efectos que otras drogas que actualmente están sujetas a control internacional,
12. Profundamente preocupada por la variedad de nuevas sustancias psicoactivas y la velocidad con la que aparecen y se propagan en el mercado ilícito, así como por el papel que desempeñan Internet y los medios de comunicación en su venta y su propagación,
13. Preocupada también por la posibilidad de que grupos criminales transnacionales organizados participen en el tráfico ilegal de esas sustancias,
14. Recalcando los avances logrados por varios Estados participantes en materia de identificación, vigilancia y presentación de informes en relación con nuevas sustancias psicoactivas,
15. Reconociendo la importancia de que las medidas nacionales legislativas, normativas y administrativas existentes garanticen una respuesta oportuna y eficaz a la aparición de nuevas sustancias psicoactivas cuando tales sustancias se diseñan y comercializan,
16. Acogiendo con satisfacción las iniciativas tomadas por una serie de Estados participantes para desarrollar una respuesta legislativa, normativa y administrativa oportuna y eficaz a la aparición de nuevas sustancias psicoactivas,
17. Observando los diversos enfoques legislativos, normativos y administrativos adoptados por los Estados participantes para solucionar el problema de la aparición de nuevas sustancias psicoactivas, especialmente la promulgación de legislación sobre sustancias análogas controladas y de legislación general que describe la estructura química de las sustancias, el fomento de enfoques normativos pluridimensionales y de medidas de control temporales o de emergencia, así como de procedimientos de planificación operativa, y la adopción de medidas enérgicas en el ámbito de la salud pública, especialmente en lo que respecta a los productos farmacéuticos, la protección del consumidor y las sustancias peligrosas,
18. Reconociendo el valor del Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), por cuanto recoge datos sobre nuevas sustancias psicoactivas,
19. Reconociendo asimismo el valor del sistema de alerta temprana de la UNODC sobre nuevas sustancias psicoactivas y los buenos frutos arrojados por el proyecto de información y comunicación de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas para ampliar el entendimiento del problema de las nuevas sustancias psicoactivas,
20. Rindiendo homenaje al trabajo de la Organización Mundial de la Salud, que presenta a la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas recomendaciones sobre las nuevas sustancias psicoactivas,

21. Teniendo presente el informe de la UNODC *The Challenge of New Psychoactive Substances*, de marzo de 2013, que ofrece una panorámica exhaustiva de la naturaleza y las dimensiones del problema,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

22. Hace hincapié en la importancia de dar una respuesta legislativa, normativa y administrativa oportuna y eficaz a la aparición de nuevas sustancias psicoactivas, a fin de reducir el daño que causan a la salud y la seguridad de la población;
23. Pide a los Estados participantes que respondan con celeridad y eficacia a la aparición de nuevas sustancias psicoactivas mediante el desarrollo de medidas legislativas, normativas y administrativas oportunas y eficaces;
24. Recomienda a los Estados participantes que consideren la posibilidad de promulgar medidas legislativas, normativas y administrativas, especialmente legislación sobre sustancias análogas controladas y legislación general que describa la estructura química de las sustancias, fomentando enfoques normativos pluridimensionales y medidas de control temporales o de emergencia, así como procedimientos de planificación operativa, y adoptando acciones enérgicas en el ámbito de la salud pública en lo relativo a cuestiones como los productos farmacéuticos, la protección del consumidor y las sustancias peligrosas,
25. Pide a los Estados participantes que intercambien información a través de canales bilaterales y multilaterales sobre las medidas legislativas, normativas y administrativas adoptadas para combatir eficazmente las amenazas que plantean las nuevas sustancias psicoactivas;
26. Pide a los Estados participantes que establezcan mecanismos nacionales de alerta temprana —o refuercen los que ya tienen— a fin de garantizar una cooperación efectiva, el intercambio de información en los ámbitos interdepartamental, nacional, regional e internacional y una mejor evaluación de los riesgos asociados a las nuevas sustancias psicoactivas;
27. Invita asimismo a los Estados participantes a llevar a cabo campañas de sensibilización dirigidas al personal encargado de hacer cumplir la ley en torno a las nuevas tendencias de propagación de drogas ilícitas, con énfasis en las nuevas sustancias psicoactivas, a fin de promover la adopción de medidas preventivas y medidas destinadas a reducir la demanda;
28. Pide a los Estados participantes que vigilen el mercado ilícito de nuevas sustancias psicoactivas en tiempo real y establezcan relaciones de confianza con usuarios de mercados virtuales a fin de facilitar la identificación oportuna de nuevas sustancias psicoactivas, la detención y el enjuiciamiento de traficantes y la clausura de mercados ilícitos;
29. Insta a los Estados participantes a respaldar la creación de vínculos de asociación entre los sectores público y privado con la participación, especialmente, de la industria química, el sector del transporte y las instituciones financieras y bancarias, al objeto de apoyar los esfuerzos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en la

investigación y el enjuiciamiento de casos asociados con la venta ilícita de nuevas sustancias psicoactivas;

30. Invita a los Estados participantes a reforzar la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y órganos gubernamentales, ONG y la sociedad civil en relación con cuestiones asociadas a la prevención del uso ilícito de sustancias químicas controladas, tanto reguladas como no reguladas, y a trabajar para garantizar que los resultados se remitan a los mecanismos de vigilancia y alerta temprana;
31. Invita a las estructuras ejecutivas de la OSCE a proseguir con sus iniciativas para hacer frente a la amenaza de las drogas ilícitas, la aparición y la propagación de nuevas sustancias psicoactivas peligrosas y la desviación de precursores químicos, en estrecha colaboración con la UNODC, la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales pertinentes;
32. Invita a las estructuras ejecutivas de la OSCE a continuar prestando asistencia a los Estados participantes que lo soliciten en lo relativo a desarrollar una respuesta legislativa, normativa y administrativa oportuna y eficaz a las amenazas asociadas a nuevas sustancias psicoactivas, así como a emprender las iniciativas adecuadas de sensibilización y fomento de la capacidad.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL AGUA POTABLE: PROMOVER LA COOPERACIÓN PARA PROTEGER UN RECURSO ESCASO PERJUDICADO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO

1. Reconociendo que sólo el 2,5 por ciento del agua del planeta es apta para el consumo humano, puesto que el 97,5 por ciento restante es agua salada de océanos y mares,
2. Recalcando que el agua es un recurso patrimonio de la humanidad esencial para el sostenimiento de la vida e indispensable para nuestra supervivencia y bienestar y que, como tal, su protección y gestión es una responsabilidad compartida entre todos los Estados,
3. Reafirmando que, si bien todos los Estados poseen plena soberanía permanente sobre sus recursos naturales, y la ejercen libremente, deben reconocer que la cooperación transfronteriza es imprescindible para proteger un recurso natural escaso perjudicado por el cambio climático,
4. Previendo que en 2050 la población mundial habrá crecido hasta alcanzar los 9.600 millones de personas y que ello supondrá un aumento tanto de la demanda como del consumo de agua,
5. Señalando que las aguas transfronterizas incluyen los ríos y los lagos, las aguas subterráneas y las aguas atmosféricas que cruzan las fronteras de los Estados, por lo que su protección y gestión requiere cooperación interestatal,
6. Señalando que hay 276 cuencas hidrográficas transfronterizas en el planeta y que se han identificado 200 acuíferos transfronterizos,
7. Haciendo hincapié en el hecho de que la cooperación en lo que respecta a las aguas transfronterizas tiene el potencial de generar numerosos beneficios significativos para los países que cooperan, entre ellos la aceleración del crecimiento económico, el aumento del bienestar de las personas, una mayor sostenibilidad medioambiental y una mayor estabilidad política,
8. Observando que en el mundo hay países y regiones tanto desarrollados como en desarrollo que sufren escasez de agua absoluta,
9. Aceptando que la cantidad y la calidad del agua se ven negativamente afectadas por la urbanización y las desigualdades económicas persistentes en todo el mundo, tanto en el seno de las ciudades como entre zonas urbanas y rurales, donde la población con ingresos bajos tiene menos acceso a agua de buena calidad, lo que la hace vulnerable a un saneamiento deficiente que, a su vez, está vinculado con la transmisión de enfermedades,

10. Reconociendo que el agua es un nexo entre la sostenibilidad medioambiental y el desarrollo sostenible en todo el mundo y que la prosperidad económica de una nación también depende de la disponibilidad de agua potable y su asequibilidad,
11. Aceptando que el agua tiene multitud de usos enormemente importantes en la esfera doméstica y los sectores agrícola, pesquero e industrial, además de ser indispensable para los macroecosistemas y los microecosistemas,
12. Considerando el número de desafíos medioambientales a los que nuestro mundo se enfrenta actualmente a consecuencia del cambio climático, que causa condiciones climáticas extremas como sequías, escasez e inundaciones que repercuten negativamente en la seguridad humana,
13. Recordando el Convenio sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales (Convenio del Agua) adoptado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) en 1992,
14. Recordando la Convención de la ONU sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (1997),
15. Recordando la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (1994),
16. Recordando la resolución de la Asamblea General de la ONU sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos,
17. Recordando que la Asamblea General de la ONU reconoció explícitamente en 2010 el derecho humano al agua y el saneamiento,
18. Recordando el séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio de la ONU, una de cuyas metas era reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, y observando que el mundo ha cumplido la meta de reducir a la mitad la proporción de personas que carecen de acceso a fuentes de agua mejoradas cinco años antes de lo previsto, pero que pese a los avances en mejorar los servicios de saneamiento, 2.400 millones de personas aún carecen de sistemas de saneamiento mejorados,
19. Recordando la Directiva marco de la UE relativa a la política de aguas, cuyo propósito es proteger las aguas subterráneas y superficiales y alcanzar un buen estado ecológico a más tardar en 2015, y que en virtud de dicha directiva los Estados miembros de la UE están obligados a elaborar planes hidrológicos de cuenca para proteger cada una de las 110 demarcaciones hidrográficas del territorio de la UE,
20. Recordando la Directiva relativa a los nitratos, la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Directiva relativa a las aguas de baño, todas ellas de la UE y dirigidas a proteger y mejorar la calidad de las aguas costeras de Europa,
21. Recordando la importancia de los marcos jurídicos bilaterales, regionales y multilaterales que han posibilitado la formalización de una serie de tratados, protocolos y convenios

relativos al uso, el desarrollo y la protección de los cursos de agua transfronterizos y los ecosistemas relacionados,

22. Recordando el Convenio de Ginebra sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia y las siguientes directivas de la UE: Directiva relativa a la calidad del aire; Directiva sobre techos nacionales de emisión; Directiva marco sobre la calidad del aire ambiente; Directiva relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente; Directiva sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente; Directiva relativa al ozono, y Directiva relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos que tienen impacto en el agua atmosférica,
23. Recordando que en el acto paralelo que ONU Agua celebró durante la COP21 se convino en que los efectos del cambio climático se harán patentes sobre todo en el ciclo del agua y, señalando, en consecuencia, que se requieren liderazgo político y soluciones a largo plazo para estar a la altura de los compromisos adquiridos en París,
24. Recordando la sesión de clausura del 23<sup>er</sup> Foro Económico y Medioambiental de la OSCE, celebrado en septiembre de 2015 en Praga bajo el título *Water Governance in the OSCE Area – Increasing Security and Stability through Co-operation*, y la importancia de mantener el impulso y aplicar en la práctica los resultados del Foro,
25. Acogiendo con satisfacción la importancia que se concedió a la cuestión del agua en la reunión de otoño de 2015 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, celebrada del 15 al 18 de septiembre en Mongolia,
26. Acogiendo con satisfacción la organización de talleres y otras iniciativas, como el taller para personal investigador organizado conjuntamente por la Oficina de la OSCE en Tayikistán y la Universidad Germano-Kazaja del 3 al 7 de octubre de 2016, cuyo objetivo era ampliar las competencias de los investigadores para determinar formas sostenibles, justas y eficientes de gestionar los recursos hídricos,
27. Acogiendo con satisfacción el informe de evaluación de la Comisión Europea sobre la Directiva 98/83/EC relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, publicado el 1 de diciembre de 2016, que determina y propone maneras de abordar las limitaciones a la regulación de la calidad del agua potable y los programas de control que es necesario poner en marcha para garantizar que se respeten las normas de calidad en toda la UE, y acogiendo con satisfacción la hoja de ruta publicada el 28 de febrero de 2017 sobre la revisión propuesta a la mencionada Directiva 98/83/EC,
28. Acogiendo con satisfacción el cambio de paradigma que se defiende en el Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos, publicado el 22 de marzo de 2017 y titulado *Aguas residuales: El recurso desaprovechado*, en el que se sostiene que, una vez tratadas, las aguas residuales pueden resultar de gran valor a la hora de satisfacer la demanda creciente de agua dulce y otras materias primas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

29. Insta a los Estados participantes a reconocer y tratar la gobernanza del agua como una prioridad de suma importancia y a explorar todas las vías para reforzar aún más nuestra

cooperación, de modo que colectivamente podamos obtener los mayores beneficios posibles en términos de sostenibilidad medioambiental y económica;

30. Insta a los Estados participantes a reevaluar los acuerdos y tratados internacionales relativos a las aguas superficiales de los que sean signatarios, asegurándose de que contengan disposiciones viables relativas al control, mecanismos de aplicación y disposiciones concretas sobre el reparto del agua que contemplen las variaciones del flujo de agua y la evolución de las necesidades;
31. Insta a los Estados participantes a controlar y proteger las aguas superficiales y de tránsito, las aguas subterráneas y las aguas costeras frente a los efectos negativos de los agentes contaminantes y los residuos industriales y humanos;
32. Pide a los Estados participantes que salvaguarden y vigilen los niveles de calidad del aire a fin de mantener bajo control el impacto negativo de la contaminación del aire;
33. Insta a los Estados participantes a tomar medidas adecuadas y efectivas en los ámbitos nacional e internacional para abordar el cambio climático, que es el causante de numerosas crisis relacionadas con el agua —como sequías, escasez o inundaciones— que pueden provocar consecuencias catastróficas como la migración forzada de millones de personas y la pérdida de biodiversidad, entre muchas otras;
34. Insta a los Estados participantes a diversificar sus fuentes de agua, con medidas como tratar, reutilizar y reciclar las aguas residuales, a fin de optimizar la gestión del agua;
35. Alienta a los Estados participantes a fomentar la investigación sobre las ciencias de la vida a fin de mejorar el uso del agua, desarrollar una tecnología más ecológica en el ámbito del agua y reducir la dependencia de los combustibles fósiles, lo que contribuirá a luchar contra el cambio climático;
36. Alienta a los Estados participantes a continuar educando a los consumidores y a la industria sobre el uso del agua y su escasez, especialmente a través de los Centros Aarhus;
37. Insta a los Estados participantes a demostrar su compromiso político con la planificación y la gestión sistemáticas, en la medida de sus capacidades, de un recurso tan preciado y esencial para el sostenimiento de la vida, y a garantizar que todos los ciudadanos y ciudadanas gocen de un suministro de agua accesible y asequible.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA OBSERVACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES EN LOS QUE SE EMPLEAN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE VOTACIÓN

1. Reconociendo que las nuevas tecnologías de votación plantean retos que exigirán revisar el enfoque que se aplica a la observación electoral a fin de salvaguardar las elecciones democráticas libres y justas,
2. Subrayando la legitimidad única de los parlamentarios y parlamentarias electos para actuar en calidad de observadores electorales y aportar liderazgo en las misiones de observación electoral de la OSCE,
3. Reconociendo la necesidad de disponer de métodos y conocimientos actualizados en materia de observación electoral que permitan a quienes llevan a cabo esta labor observar elecciones en las que se empleen nuevas tecnologías de votación,
4. Recalcando la importancia de preservar el secreto del voto cuando se emplea el voto digital en un entorno controlado, utilizando para ello el cifrado u otros medios de seguridad digital necesarios,
5. Tomando nota de las dificultades que plantea el voto digital en entornos no controlados, especialmente en lo relativo a observar el proceso de votación para garantizar que este se desarrolle con integridad democrática,
6. Subrayando la importancia de preservar y mejorar la transparencia para la consecución de procesos electorales creíbles mediante la publicación del código fuente y otra información relacionada con el proceso electoral, a fin de alcanzar un mayor grado de transparencia,
7. Recalcando la importancia crucial de observar el proceso electoral en varios puntos, de manera que los observadores puedan formarse una opinión sobre el proceso,
8. Haciendo hincapié en que con las nuevas tecnologías de votación es importante que los observadores puedan ver el proceso entero antes, durante y después de la celebración de las elecciones con objeto de confirmar que los sistemas funcionan como está previsto,
9. Subrayando la importancia de las mejores prácticas en materia de observación a través de Internet del proceso de votación y el recuento de votos,
10. Haciendo hincapié en la necesidad de crear un grupo de trabajo de la OSCE que investigue más a fondo la función que cumplen los observadores de la OSCE en los procesos electorales en los que se emplean nuevas tecnologías de votación,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que se pongan al frente del desarrollo de nuevas formas de observación de procesos electorales en los que se utilizan nuevas tecnologías de votación;
12. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a tomar nota de los avances relacionados con las nuevas tecnologías de votación;
13. Acoge con satisfacción que los Estados participantes de la OSCE entablen un intercambio, a escala internacional, de ideas y métodos relativos a las nuevas tecnologías de votación y sus efectos en la democracia;
14. Subraya que los Estados participantes de la OSCE que consideren adoptar nuevas tecnologías de votación tal vez deban revisar su legislación con el objetivo de garantizar que dichas tecnologías reciban un tratamiento jurídico adecuado.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN INTERNET GRACIAS A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS

1. Recordando las resoluciones sobre la trata de seres humanos adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en San Petersburgo (1999), Bruselas (2006), Oslo (2010), Belgrado (2011), Mónaco (2012), Estambul (2013), Bakú (2014), Helsinki (2015) y Tiflis (2016) y todos los compromisos de la OSCE en materia de lucha contra la trata de seres humanos, así como los esfuerzos de los Estados participantes para aplicar el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas (2003 y 2005) y la Adición al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas (2013),
2. Recordando la Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de Sofía sobre Medidas Especiales de Amparo y Asistencia para los Niños que son Víctimas de la Trata (2004), la Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de Bruselas relativa a la Lucha contra la Explotación Sexual de los Niños (2006) y la Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de Madrid relativa a la Lucha contra la Explotación Sexual de los Niños en Internet (2007),
3. Recordando que la Adición al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas (2013) pide a los Estados participantes que impartan formación a los agentes de los servicios de vigilancia fronteriza y policiales, así como a los jueces, fiscales, personal de los servicios de migración y a todo otro agente público pertinente en relación con el uso de Internet y otras tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la trata de personas y la comisión de otros delitos relacionados,
4. Alarmada por que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, cada año casi dos millones de niños, niñas y adolescentes continúan siendo víctimas de explotación sexual comercial (o tráfico sexual), lo que comprende la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales remuneradas, en efectivo o en especie, el turismo sexual infantil, el uso de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales (públicos o privados), y la producción, promoción y distribución de pornografía que implica a niños, niñas y adolescentes,
5. Consternada por que la explotación sexual infantil es una violación de los derechos humanos que repercute gravemente y para toda la vida en el desarrollo físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, así como en su bienestar, y, en muchos casos, constituye una forma de trata de seres humanos,
6. Preocupada por el hecho de que los traficantes estén utilizando abiertamente sitios web de anuncios clasificados para anunciar a niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial,
7. Alarmada por que los propietarios de sitios web de anuncios clasificados acepten pagos de traficantes para publicitar el acceso a niños, niñas y adolescentes víctimas de tráfico sexual, y en algunos casos eliminan intencionalmente las palabras y fotos que alertarían

a los organismos encargados de hacer cumplir la ley del hecho de que la víctima es menor de edad,

8. Consternada ante el hecho de que, en algunos Estados participantes, no se permita a los niños, niñas y adolescentes anunciados con fines de explotación sexual comercial en sitios web de anuncios clasificados reclamar justicia mediante la interposición de demandas contra los sitios web de anuncios clasificados que hicieron publicidad para la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se beneficiaron económicamente de ella,
9. Preocupada por el hecho de que los fiscales no enjuicien a los propietarios de sitios web de anuncios por participar de manera consciente o imprudente en el tráfico sexual de niños, niñas y adolescentes y beneficiarse económicamente de ello,
10. Encomiando a los agentes encargados de hacer cumplir la ley que cooperan a través de las fronteras para identificar y rescatar a los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual cuyas imágenes se publican en Internet,
11. Preocupada por el hecho de que, según el Departamento de Justicia de Estados Unidos, los traficantes también buscan activamente y captan a niños, niñas y adolescentes en las redes sociales haciéndose pasar por alguien de su edad y mediante engaños los hacen caer en la explotación sexual (*grooming*),
12. Alarmada por el hecho de que los traficantes se sirvan de pornografía para captar mediante *grooming* a niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual,
13. Consternada por que, al igual que muchos otros estudios, un estudio de 2016 publicado en el *Journal of Interpersonal Violence* (Stanley et al.) en el que participaron 4.564 menores de entre 14 y 17 años de cinco Estados participantes concluyó que en el caso de los adolescentes varones existe una correlación estadísticamente significativa entre ver pornografía en Internet y cometer coacción y abuso sexual,
14. Alarmada por que, según el *European Journal of Developmental Psychology* de 2006 (Bonino, et. al), la probabilidad de denunciar acoso sexual o sexo forzado a manos de amigos o conocidos varones es mayor en mujeres adolescentes que afirman ver pornografía,
15. Consternada por el hecho de que la exposición a sitios web de pornografía hace que los niños, niñas y adolescentes sean vulnerables a cometer explotación sexual o ser víctimas de ella,
16. Acogiendo con satisfacción las numerosas formas de tecnologías de verificación de la edad que han sido desarrolladas en el último decenio en el sector de las apuestas por Internet, sujeto a restricciones de edad, y el hecho de que ahora puedan usarse para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente al acceso a pornografía perniciosa en Internet,
17. Encomiando a los Estados participantes, como Reino Unido, Alemania, Finlandia e Islandia, entre otros, que implementan tecnologías de verificación de la edad y exigen a los sitios web de pornografía que se doten de sistemas de verificación de la edad que

impidan la captación mediante *grooming* de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

18. Pide a los Estados participantes de la OSCE que aún no lo hayan hecho que promulguen legislación que permita a los niños o niñas que son o han sido víctimas demandar al sitio web de anuncios clasificados que, con conocimiento de causa o desprecio negligente por la explotación sexual infantil, aceptó dinero a cambio de anunciarlos;
19. Pide a los Estados participantes de la OSCE que den prioridad al enjuiciamiento de traficantes y de todas las personas que los ayudan, incluidos los propietarios de sitios web de anuncios clasificados que se beneficien económicamente de anunciar a niños, niñas y adolescentes para el tráfico sexual;
20. Solicita que la Unidad de Estrategia Policial de la OSCE estudie vías para ayudar a los Estados participantes a identificar y rescatar a los niños, niñas y adolescentes anunciados para fines sexuales en sitios web de anuncios clasificados;
21. Pide a los Estados participantes de la OSCE que aún no lo hayan hecho que colaboren con el sector privado con el objetivo de prescribir e implementar tecnologías modernas de verificación del acceso a sitios web de pornografía, y prevenir así la explotación infantil;
22. Pide a los Estados participantes de la OSCE que colaboren con las plataformas de redes sociales con el objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes frente al contenido pornográfico y a su captación intencionada por traficantes con fines de explotación sexual comercial;
23. Insta a los Estados participantes de la OSCE a formar a los agentes de los servicios de vigilancia fronteriza y policiales, así como a los jueces, fiscales, funcionarios de los servicios de inmigración y de cualquier otra área pertinente para que puedan identificar y combatir el uso de Internet y otras tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con el fin de cometer delitos de trata;
24. Insta a los Estados participantes de la OSCE a poner un sistema de cobijo digno a disposición de las víctimas de explotación infantil radicadas en su territorio, y a proporcionarles apoyo jurídico y psicológico.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE

1. Alarmada por el aumento del número de condenas a muerte y ejecuciones en todo el mundo; visto el informe de Amnistía Internacional *Condenas a muerte y ejecuciones en 2015*, según el cual ese año se llevaron a cabo al menos 1.634 ejecuciones, la cifra más alta desde 1989, que representa un aumento estimado del 54 por ciento con respecto a 2014, y visto también el informe de Amnistía Internacional *Condenas a muerte y ejecuciones en 2016*, que, aunque indica una disminución del número total de ejecuciones, situándolo en 1.032, señala que esa cifra sigue siendo más alta que la media registrada el decenio anterior, y que el número de condenas a muerte impuestas ha aumentado a 3.117, en comparación con las 1.998 de 2015,
2. Lamentando que, en 2017, año en que se cumple el 150 aniversario de la abolición de la pena de muerte en Portugal —uno de los primeros Estados abolicionistas—, esta pena continúe presente en la legislación de algunos Estados participantes de la OSCE,
3. Haciendo hincapié en que toda persona tiene derecho a la vida y que ese derecho no puede ser suspendido por ningún motivo,
4. Observando que la sola abolición de la pena de muerte contribuye a garantizar una protección más efectiva del derecho a la vida,
5. Consciente de que la aplicación de la pena de muerte tiene consecuencias irreversibles que impiden la reparación en caso de error judicial y niega a la persona condenada la posibilidad de la rehabilitación,
6. Haciendo hincapié en que la pena de muerte es un trato cruel, degradante e inhumano,
7. Considerando que la pena de muerte constituye una respuesta impropia a la delincuencia violenta,
8. Haciendo hincapié en que la pena de muerte es incompatible con las normas del comportamiento civilizado,
9. Recalcando que la pena de muerte es una violación flagrante del derecho internacional, a saber: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José de Costa Rica (1969); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (1989); el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (1990), y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000),

10. Haciendo hincapié en que la tendencia que siguen los Estados es favorable a la abolición de la pena de muerte y que el número de Estados retencionistas en la región de la OSCE es muy limitado,
11. Recordando los compromisos contraídos por los Estados participantes de la OSCE en lo relativo a la abolición de la pena de muerte recogidos en el “Documento de Clausura de la Reunión de Viena” (Viena, 1989); el “Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE” (Copenhague, 1990); el “Documento de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE” (Moscú, 1991); el “Documento de Helsinki: El Desafío del Cambio” (Helsinki, 1992); el “Documento de Budapest: Hacia una Auténtica Asociación en una Nueva Era” (Budapest, 1994); el “Documento de la Decimosexta Reunión del Consejo Ministerial” (Helsinki, 2008), así como en las declaraciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de los periodos de sesiones anuales de San Petersburgo (1999), Bucarest (2000), París (2001), Róterdam (2003), Bruselas (2006), Kiev (2007), Vilnius (2009), Oslo (2010), Mónaco (2012), Estambul (2013), Bakú (2014) y Helsinki (2015),
12. Vistas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de la ONU, especialmente la del 19 de diciembre de 2016 (A/RES/71/187), adoptada por 117 Estados miembros, sobre la moratoria del uso de la pena de muerte,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Llama a los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE a elaborar iniciativas legislativas conducentes a la abolición de la pena de muerte para todos los delitos;
14. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE que aplican la pena de muerte a declarar la suspensión inmediata de todas las condenas a muerte y las ejecuciones con vistas a la plena abolición de la pena de muerte en su legislación;
15. Insta a los Estados participantes de la OSCE que estén considerando reinstaurar la pena de muerte a que se abstengan de hacerlo, y hace un llamamiento a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para que condene dicha medida;
16. Alienta a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y a las misiones de la OSCE a llevar a cabo actividades destinadas a sensibilizar contra el uso de la pena de muerte;
17. Alienta a las organizaciones no gubernamentales a continuar su trabajo a fin de movilizar a la sociedad civil en lo relativo a la defensa de la abolición de la pena de muerte.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL MULTICULTURALISMO: LA FUNCIÓN DE LOS VALORES CULTURALES EN EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN

1. Recordando el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas (sobre la importancia de la cultura), la Constitución de la UNESCO (sobre la diversidad de las culturas), el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (sobre los derechos culturales y la dignidad humana), el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (sobre el derecho a emplear el propio idioma, practicar la propia religión y disfrutar de las propias tradiciones), la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (1991), la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (1992) y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (1994),
2. Teniendo presentes todas las medidas, los documentos y las iniciativas estratégicas que las Naciones Unidas, la OSCE y el Consejo de Europa han adoptado y llevado a cabo anteriormente en pos del desarrollo futuro,
3. Reconociendo la importancia de la función de la OSCE en lo relativo a intensificar la cooperación, fomentar la confianza mutua y promover la seguridad, la estabilidad y la paz en la región de la OSCE, así como a preservar y consolidar los valores culturales,
4. Recalcando que se deben hacer mayores esfuerzos para aplicar los principios fundamentales de la OSCE y cumplir los compromisos adquiridos a fin de procurar el desarrollo político y económico, así como el desarrollo de los recursos humanos y culturales de los Estados participantes,
5. Observando que el diálogo político e intercultural es la forma preferible de fomentar la confianza mutua y la transparencia entre los Estados participantes de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Expresa honda preocupación por el deterioro de la situación de la seguridad en la región de la OSCE y en regiones vecinas a consecuencia del odio étnico y racial;
7. Pide a los Estados participantes de la OSCE que en sus relaciones mutuas continúen guiándose por los principios del Acta Final de Helsinki, la Carta de París para una Nueva Europa y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948;
8. Respalda el amplio espectro de las recomendaciones formuladas en la Declaración Final del Foro Humanitario Internacional de Bakú y la Declaración de Bakú del VII Foro Global de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en torno a cuestiones de naturaleza global —los valores del multiculturalismo, la coexistencia y el desarrollo— que han suscitado un interés generalizado en la sociedad;

9. Pide a los Estados participantes de la OSCE que integren el desarrollo democrático de los valores del multiculturalismo, por ser este un elemento esencial de cualquier debate significativo sobre las cuestiones de la seguridad y la coexistencia;
10. Pide a las presidencias actual y futuras que elaboren propuestas concretas para reforzar la confianza en una política de multiculturalismo en el seno de los Estados participantes de la OSCE y entre ellos, en estrecha colaboración con la UNESCO;
11. Pide a los Estados participantes de la OSCE que respeten y apliquen todos los principios acordados;
12. Pide a los Estados participantes de la OSCE que se guíen, en el proceso político, por los valores del multiculturalismo, al objeto de fomentar la confianza y promover la seguridad en la región de la OSCE.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA INADMISIBILIDAD DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA INTOLERANCIA CONTRA LAS PERSONAS CRISTIANAS, MUSULMANAS Y DE OTRAS RELIGIONES

1. Recordando las disposiciones jurídicas internacionales pertinentes en materia de derechos humanos establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Acta Final de Helsinki de 1975 —en la que los Estados participantes se comprometieron a “respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluyendo la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”—, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales,
2. Haciendo hincapié en su compromiso con las obligaciones pertinentes de la OSCE y subrayando su rechazo a todas las formas de discriminación por motivos de filiación o creencia religiosa, en cuanto que violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,
3. Observando las disposiciones de la Declaración sobre el Fortalecimiento de los Esfuerzos para combatir el Antisemitismo, adoptada en el Consejo Ministerial de la OSCE celebrado en Basilea en 2014, que alienta a los Estados participantes a preparar declaraciones del Consejo Ministerial sobre el fortalecimiento de los esfuerzos para combatir la intolerancia y la discriminación, especialmente contra las personas cristianas, musulmanas y de otras religiones,
4. Expresando su alarma por el creciente número de manifestaciones de intolerancia, discriminación y violencia y de actos terroristas por motivos de filiación o creencia religiosa dirigidos contra personas cristianas, musulmanas y de otras religiones,
5. Señalando la importancia de las obligaciones adquiridas por los Estados participantes de la OSCE relativas a la aplicación de políticas que promuevan el respeto y la protección de los lugares de culto y estudio religioso, los monumentos religiosos, los cementerios y los santuarios,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Reafirma que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia, incluida la libertad de tener o adoptar la religión o creencia que cada cual elija; el derecho a no profesar ninguna religión y a cambiar de religión o creencia, y la libertad de practicar y profesar la propia religión o creencia, individualmente o en comunidad, siguiendo los dictados de la propia conciencia;
7. Pide a los dirigentes políticos, religiosos y comunitarios que adopten iniciativas para prevenir y combatir las manifestaciones de intolerancia y discriminación por motivos de

filiación o creencia religiosa dirigidas contra personas cristianas, musulmanas y de otras religiones;

8. Señala la importancia de promover la tolerancia mutua y el respeto entre quienes practican una religión y quienes no lo hacen, y a fomentar el diálogo y la cooperación interconfesional;
9. Condena con firmeza todas las manifestaciones de intolerancia y discriminación, especialmente la violencia y los actos terroristas, dirigidos contra personas cristianas, musulmanas y de otras religiones;
10. Declara firmemente que los actos terroristas perpetrados por personas o grupos en nombre de una religión o creencia determinada no pueden servir como pretexto para la intolerancia religiosa;
11. Recalca que es absolutamente inaceptable equiparar el terrorismo y el extremismo violento con cualquier religión concreta;
12. Pide a los Estados participantes de la OSCE que tomen medidas contundentes para combatir todas las manifestaciones de intolerancia y discriminación por motivos de filiación o creencia religiosa, así como los delitos asociados, dirigidas contra personas cristianas, musulmanas y de otras religiones, y que al mismo tiempo demuestren pleno respeto por las libertades fundamentales, los derechos humanos y las garantías procesales, especialmente la investigación efectiva y exhaustiva de todos los incidentes de esta naturaleza;
13. Reclama que la comunidad internacional consolide su postura sobre la inadmisibilidad de las manifestaciones de intolerancia, discriminación, violencia y acoso dirigidas contra personas cristianas, musulmanas y de otras religiones;
14. Pide a los Estados participantes de la OSCE que adopten con prontitud declaraciones sobre el fortalecimiento de los esfuerzos para combatir la tolerancia y la discriminación contra las personas cristianas, musulmanas y de otras religiones, tal como se prevé en la Declaración sobre el Fortalecimiento de los Esfuerzos para combatir el Antisemitismo, adoptada en el Consejo Ministerial de la OSCE celebrado en Basilea en 2014.